



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 11 de julio de 2024

N.º 0132

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 068/2024. BOP-2024-3770

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Berrocalejo

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos. BOP-2024-3771

Convocatoria y Bases de Selección de un/a Auxiliar Administrativo/a en régimen laboral temporal. BOP-2024-3772

##### Ayuntamiento de Eljas

Padrones Tasas. BOP-2024-3773

##### Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

Aprobación inicial de Estudio de Detalle. BOP-2024-3774

##### Ayuntamiento de Hernán Pérez

Aprobación definitiva del Reglamento de uso y funcionamiento y Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización del servicio del Gimnasio Municipal. BOP-2024-3775

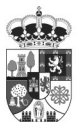
##### Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos núm. 4 del Presupuesto General de 2024. BOP-2024-3776

##### Ayuntamiento de Miajadas

Adjudicación contratación referente a la convocatoria para cubrir dos plazas de Oficial Albañil de 1ª incluidas en la OEP 2021. BOP-2024-3777

Adjudicación contratación referente a la convocatoria para cubrir una plaza de Electricista Oficial 1ª incluida en la OEP BOP-2024-3778



Jueves, 11 de julio de 2024

2021.

### Ayuntamiento de Moraleja

EXTRACTO. Bases II Concurso Repostero Un postre + que criminal. Festival de Novela Negra Gata Negra 2024.

BOP-2024-3779

### Ayuntamiento de Peraleda de San Román

Liquidación Servicio de Ayuda a Domicilio segundo trimestre ejercicio de 2024.

BOP-2024-3780

### Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable.

BOP-2024-3781

### Ayuntamiento de Santa Ana

Delegación Celebración de Matrimonio Civil.

BOP-2024-3782

Aprobación definitiva Programa de Activación para el Empleo Local.

BOP-2024-3783

### Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Reserva de la Vía Pública para Vados y Aparcamientos Exclusivos.

BOP-2024-3784

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2024.

BOP-2024-3785

Nombramiento estabilización dos Cuidadoras Residencia.

BOP-2024-3786

### Ayuntamiento de Villar del Pedroso

Listado definitivo de Admitidos/as: 1 Plaza de Auxiliar Administrativo/a, 1 Plaza de Peón de Servicios Múltiples, 1 Plaza de Limpiador/a de Centro Escolar (Proceso de Estabilización de Empleo).

BOP-2024-3787

## Mancomunidades

### Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

Lista definitiva de admitidos/as y fecha primer ejercicio proceso selectivo, mediante concurso oposición, de una plaza de Agente de Igualdad como Personal Laboral Indefinido de la Mancomunidad Valle del Jerte.

BOP-2024-3788

## Sección II - Administración Autonómica



Jueves, 11 de julio de 2024

### Junta de Extremadura

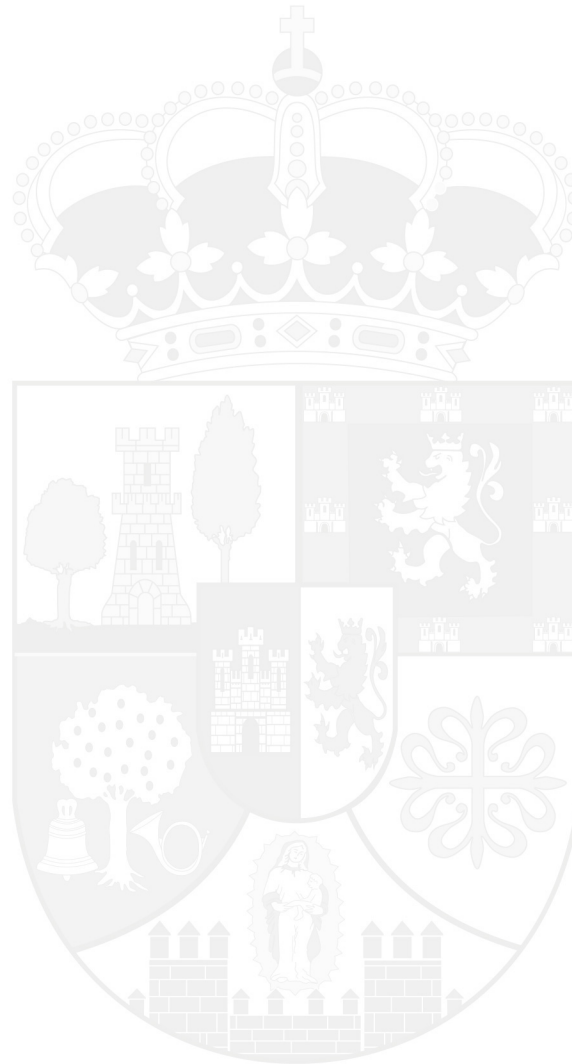
#### Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Instalación de nuevo apoyo bajo la LAMT-3144-22 "Finalima" de la ST "Casatejada", de 20 kV, entre el apoyo 2004 de la misma y el CT "Majadas 1" n.º 140303740, en el término municipal de Majadas (Cáceres). AT-9605.

BOP-2024-3789

AT-9543. Cambio de máquina del CTIA "Finca Malpartida 1" N.º140301580 y paso de B1 a B2 de la tensión de los suministros del mismo, en el término municipal de Coria (Cáceres).

BOP-2024-3790



Jueves, 11 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 068/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 68/2024 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Estado de Gastos

##### Capítulo 4.

Crédito Anterior.	29.593.803,03 €
Aumento.	5.147.577,58 €
Crédito definitivo.	34.741.380,61 €

##### Capítulo 7.

Crédito Anterior.	28.314.883,48 €
Aumento.	4.369.593,42 €
Crédito definitivo.	32.684.476,90 €



Jueves, 11 de julio de 2024

### Estado de Ingresos

#### Capítulo 7.

Crédito Anterior.	20.341.574,28 €
Aumento.	3.370.000,00 €
Crédito definitivo.	23.711.574,28 €

#### Capítulo 8.

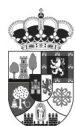
Crédito Anterior.	57.888.788,16 €
Aumento.	6.147.171,00 €
Crédito definitivo.	64.035.959,16 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 10 de julio de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 11 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Berrocalejo

**ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Berrocalejo sobre la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Berrocalejo, 5 de julio de 2024  
Angel Pedro Martínez Cáceres  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 11 de julio de 2024



**AYUNTAMIENTO  
DE BERROCALEJO  
(Cáceres)**

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS.**

#### **ARTICULO 1.º Fundamento y Naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2) y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Tratamiento y Eliminación de los mismos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

#### **ARTICULO 2º. Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recogida, traslado y tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como aquellos similares a los anteriores generados en servicios e industrias. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, de limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas.

Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, animales muertos, vehículos abandonados, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliar y residuos peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Los costes ocasionados por este servicio se desglosan en:

La recogida de los residuos urbanos, conservación, mantenimiento y limpieza de los contenedores.

Traslado y tratamiento de estos residuos urbanos en la Planta de Tratamiento (Ecoparque).

Se presumirá que se lleva a cabo la utilización de los servicios objeto de esta tasa siempre que el inmueble esté dado de alta en el IBI o exista constancia de la recepción del mismo.

#### **ARTICULO 3.º Sujetos Pasivos.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales señaladas en las tarifas de la presente Ordenanza Fiscal, ubicados en los distritos, zonas, sectores, calles, plazas o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea la ocupación a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, precario o cualquier otro.

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453  
Email: aytoberrocalejo@gmail.com



Jueves, 11 de julio de 2024



### AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente ocupante o usuario/a de las viviendas o locales sobre los que se presta el Servicio, el/la propietario/a de los mismos y vendrán obligados en lugar del contribuyente a las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria. Como consecuencia de lo anterior, cuando los ocupantes de viviendas o locales sean personas distintas de los/as propietarios/as de dichos inmuebles, son estos últimos los que han de figurar como sujetos pasivos obligados al pago de las tasas correspondientes a los padrones de basura, quienes podrán repercutir las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Es obligación tributaria del sujeto pasivo sustituto de contribuyente la declaración de su titularidad dominical en los supuestos en que figuren indebidamente como tales en los padrones de las tasas de usuarios que sean ocupantes de los inmuebles por título distinto al de propiedad para proceder a su rectificación y corte del suministro del servicio en caso de impago de la deuda tributaria. No obstante, se admitirá el pago por cualquier persona tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación tributaria.

#### ARTICULO 4.º Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTICULO 5.º Exenciones, reducciones y bonificaciones.

1. No podrán reconocerse otras exenciones, reducciones o beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

#### ARTICULO 6.º Base imponible.

La base imponible de esta tasa se determinará teniendo en cuenta las características de utilización u ocupación de los inmuebles por los distintos sujetos pasivos tanto de organismos públicos como particulares, y éstos en régimen de vivienda o para el ejercicio o actividad de carácter empresarial, industrial, comercial, profesional o de servicios que se ejerce en los mismos, y en su caso, en función de las características de la actividad que se ejerza.

#### ARTICULO 7.º Tipos de Gravamen y Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

- 1.- Por cada vivienda: 40 euros/año.
- 2.- Por cada corral, nave y garaje: 10 euros/año.
- 3.- Por cada local industrial o comercial (casas rurales, naves de celebración de eventos, bares, etc.): 120 euros/año.

La cuota tiene carácter irreductible y corresponde por periodos anuales.

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453  
Email: aytoberrocalejo@gmail.com



Jueves, 11 de julio de 2024



### AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

#### ARTICULO 8.º Período impositivo y devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, en los distritos, zonas, sectores, calles o plazas donde figuren los inmuebles o locales utilizados por los sujetos pasivos de la Tasa.
2. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá un año natural, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes de este artículo.
3. Los cambios de domicilio de la actividad en los que no varíe la cuota tributaria en aplicación de las normas de esta Ordenanza Fiscal, así como los cambios de cualquier tipo de elemento tributario con fecha posterior a la del devengo de la tasa, surtirán efectos para el ejercicio siguiente al que se produzcan.
4. En los casos de inicio en el uso del servicio, si el día de comienzo no coincide con el del año natural, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del uso del servicio.
5. En el caso de baja por cese en el uso del servicio, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquél en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere utilizado el servicio.

#### ARTICULO 9. Declaración e ingreso.

1. Se formará un padrón en el que figuren los contribuyentes afectados por la tasa, y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza.
2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.
3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente.

#### ARTICULO 10. Declaraciones de baja.

Las declaraciones de baja deberán comunicarse a este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles a la fecha en que se produzca. Serán requisitos para causar baja en la obligación de pago de la presente tasa los siguientes, además de acreditar el número de referencia catastral y el número fijo del local o inmueble en el que se produce la baja:

#### ARTICULO 11. Padrón Fiscal.

Anualmente se formará un Padrón de sujetos pasivos, incorporando las variaciones, altas y bajas producidas en el ejercicio anterior, que permitirá la gestión y recaudación de la presente tasa mediante recibos a satisfacer por los medios que recoge el

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453  
Email: aytoberrocalejo@gmail.com



Jueves, 11 de julio de 2024



### AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

convenio de delegación de recaudación de derechos firmado con el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excm. Diputación provincial de Cáceres dentro del correspondiente periodo de cobranza.

#### **ARTICULO 12. Procedimiento de apremio.**

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario de cobranza serán exigibles por vía administrativa de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

#### **ARTICULO 13. Infracciones tributarias.**

Será de aplicación a esta tasa el régimen de infracciones tributarias regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **ARTICULO 14. Sanciones tributarias.**

Será de aplicación a esta tasa el régimen de sanciones tributarias regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **ARTICULO 15. Normas complementarias.**

En lo no previsto en la presente Ordenanza y que haga referencia a su aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y demás legislación vigente de carácter local y general que le sea de aplicación, en especial la Ordenanza General de Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales que tiene en vigor este Excmo. Ayuntamiento, según previene el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, o cualquier norma reglamentaria que pueda serle de aplicación.

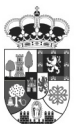
#### **ARTICULO 16. Vigencia.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su aprobación con carácter definitivo.

#### **ARTICULO 17. Disposición Derogatoria.**

Una vez entre en vigor la presente Ordenanza Fiscal quedará derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, que estuviese vigente.

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453  
Email: aytoberrocalejo@gmail.com



Jueves, 11 de julio de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Berrocalejo

#### **ANUNCIO. Convocatoria y Bases de Selección de un/a Auxiliar Administrativo/a en régimen laboral temporal.**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 41/2024 de fecha 9 de julio la convocatoria y las bases de selección para la contratación de un/a auxiliar administrativo/a, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de DIEZ DIAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://berrocalejo.sedelectronica.es>

y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

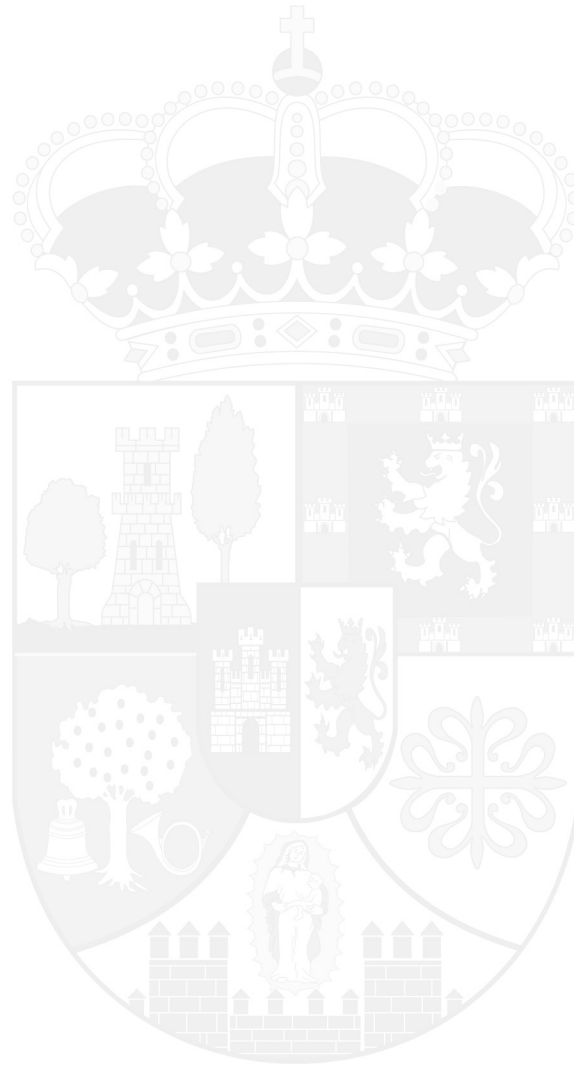
Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-



Jueves, 11 de julio de 2024

administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Berrocalejo, 9 de julio de 2024  
Angel Pedro Martínez Cáceres  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 11 de julio de 2024



### AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

**BASES PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO- OPOSICIÓN, DE UN /A TRABAJADOR /A, MAYOR DE 16 AÑOS, CON LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL A JORNADA COMPLETA EN HORARIO DE MAÑANA Y /O TARDE, DE LUNES A VIERNES, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO DE TRABAJO EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE BERROCALEJO POR UN PERÍODO DE SEIS MESES, EN JORNADA COMPLETA.**

#### **1ª.-OBJETO**

**1.1.-** El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria de una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Grupo C2, a cubrir mediante Concurso-oposición; y la selección y contratación en régimen laboral y con carácter temporal, por un plazo de seis meses de un /a trabajador /a mayor de 16 años, que prestará servicios en las Oficinas Administrativas y de Atención al Público Municipales en la Localidad de BERROCALEJO, para la realización de las tareas propias del puesto de trabajo que permitan optimizar el rendimiento del personal laboral asignado a ese servicio, así como la asunción de todas aquellas tareas que por el exceso de trabajo del personal del Ayuntamiento requieran de su colaboración.

**1.2.-** La categoría del /de la trabajador /a será de AUXILIAR ADMINISTRATIVO y su contratación se regulará por el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, en redacción dada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en la modalidad de contratos por circunstancias de la producción, debiendo cumplirse en la contratación los principios de mérito, capacidad, igualdad y publicidad.

**1.3.-** La duración de la jornada laboral será, con carácter general, de 40 horas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes, en horario de mañana por un período de seis meses, en jornada completa.

Las retribuciones serán fijadas con arreglo al Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de la contratación.

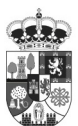
**1.4.-** Las funciones del /de la contratado /a en la presente convocatoria serán las siguientes:

- Actualización de archivos tanto en formato impreso como en formato digital.
- Usar diferentes programas informáticos de la información como puede ser el famoso paquete del [Microsoft office](#) entre otros.
- Solventará problemas con un trato personal en su puesto de trabajo
- Gestión de correo tradicional.
- Envíos de correo electrónico.
- Realización de fotocopias.
- Realización de escaneado de documentos.
- Atender recados propios de oficina y atención.
- Gestionar de forma eficiente los calendarios y organizar reuniones.
- Responsabilizarse del registro de llegada y salida, y ausencias de los empleados donde esté trabajando.
- Manejo de estadísticas en la clasificación de documentos.

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453  
Email: [aytoberrocalejo@gmail.com](mailto:aytoberrocalejo@gmail.com)



Cód. Verificación: 5THETOMMUPR0DIAUKVYRPNCC  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13



Jueves, 11 de julio de 2024



### AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

- Redactar cartas, informes, boletines e, incluso, ayudas en la tramitación de Expedientes.
- Aquellas otras funciones que le puedan ser asignadas relacionadas directamente con su puesto de trabajo.
- Actualizar, previa solicitud de interesados, el Padrón Municipal de Habitantes
- Auxiliar a los usuarios para cumplimentar las solicitudes y proceder al Registro de Entrada de las mismas y resto de comunicaciones recibidas.
- Ejecutar convocatorias de sesiones de órganos colegiados y fotocopiado de la información a suministrar a los concejales.
- Proceder a la notificación material de resoluciones administrativas de modo telemático, incorporando los correspondientes recibos de notificación y poniendo en conocimiento de sus superiores las incidencias que se produzcan.
- Remitir comunicaciones a otras administraciones públicas.
- Registrar, catalogar y archivar materialmente documentos y archivos.
- Formar y encuadernar los expedientes para su remisión a terceros y otras administraciones.
- Entregar las certificaciones administrativas.
- Tramitar procedimientos administrativos repetitivos y normalizados tales como gestión de permisos de personal, contratación menor, licencias de obras etc.

#### **2ª.- CONDICIONES DEL /DE LA ASPIRANTE**

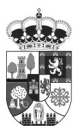
Para tomar parte en este Concurso-oposición será necesario reunir las siguientes condiciones a la fecha de la convocatoria de esta plaza:

- Ser español /a o ciudadano /a de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea; o extranjero con residencia legal en España y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ser mayor de 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el pleno desempeño de los trabajos objeto de la contratación a que se aspira.
- No haber sido separado /a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado /a o inhabilitado /a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado /a o en situación equivalente ni haber sido sometido /a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
- No hallarse incurso /a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.
- Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria, FPI o equivalente, o superiores.
- Los /las nacionales de los demás Estados, a que hace referencia el apartado a), deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos /as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado de origen, el acceso a la

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453  
Email: aytoberrocalejo@gmail.com



Cód. Verificación: 5THETOMMUPRDDJLKVYIPNCC  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13



Jueves, 11 de julio de 2024



## AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

Estos requisitos habrán de mantenerse a la fecha en que la Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones que le confieren el Art. 41.14 c) del R.O.F y R.J de las Entidades Locales, dicte Resolución acordando la contratación de acuerdo con el orden de seleccionado / a establecido por el Tribunal Calificador.

### **3ª.- INSTANCIAS Y ADMISION.**

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso/Concurso-oposición, cuyo modelo figura en el **ANEXO I** a éstas, dirigidas al Sr. Alcalde -Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General de entrada de documentos, en horas de oficina, durante el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Igualmente podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la instancia se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación, originales o fotocopias debidamente compulsadas:

- Documento Nacional de Identidad o equivalente en su país de origen.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida (titulación de graduado en Educación Secundaria, FPI o equivalente, o superior)
- Declaración jurada del/de la solicitante de no padecer enfermedad, ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de sus tareas, así como de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni encontrarse incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente (según **ANEXO II** de las presentes Bases)
- Declaración jurada de no haber sido contratado /a en un periodo de veinticuatro meses, durante un plazo de dieciocho meses, por circunstancias de la producción, con o sin solución de continuidad para el mismo puesto de trabajo en el Ayuntamiento de BERROCALEJO, mediante dos o más contratos, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal (según modelo que figura como **ANEXO IV** a éstas).
- Documentación acreditativa de los méritos de la fase de concurso.

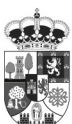
Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de 2 días naturales aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los /las aspirantes excluidos /as.

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453  
Email: aytoberrocalejo@gmail.com



Cód. Verificación: 5THETOMMUPRODUALKXVFNKCC  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



Jueves, 11 de julio de 2024



### AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

Transcurrido el mismo por el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de 2 días naturales aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el Talón de Edictos del Ayuntamiento y en la misma se publicará la composición del Tribunal calificador y se determinará el lugar y fecha en que tendrá lugar la realización de los ejercicios de la Fase de Concurso-oposición.

De declararse todos los /las aspirantes admitidos /as al proceso de selección, la Resolución provisional tendrá el carácter de definitiva, con los efectos que ello comporta.

#### **4ª.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7 /2007, de 12 de Abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos. Igualmente se podrán nombrar asesores técnicos y especializados que colaborarán en el proceso selectivo, actuando con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40 /2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo a la Presidencia con la suficiente antelación. En caso contrario podrán ser recusados por los aspirantes.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas selectivas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Las resoluciones del Tribunales vinculan a la Administración una vez transcurrido el plazo establecido para reclamaciones, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **5ª.- SISTEMA DE SELECCIÓN.**

El procedimiento de selección de los /las aspirantes se realizará mediante **CONCURSO -OPOSICIÓN:**

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453  
Email: aytoberrocalejo@gmail.com



Cód. Verificación: 5THETOMLUPRDDJLKYVFNCC  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13



Jueves, 11 de julio de 2024



### AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

**Fase de oposición:** La fase de oposición será obligatoria y eliminatoria, tendrá una puntuación máxima de 20 puntos y consistirá en la realización de dos pruebas.

La primera prueba será teórica y consistirá en la realización de un examen con 20 preguntas tipo test de 4 preguntas alternativas y relacionadas con el temario recogido en el **ANEXO III** de esta convocatoria. La prueba tendrá una duración de 25 minutos y una puntuación máxima de 10 puntos. De esta forma; **cada pregunta contestada correctamente tipo test será valorada con 0,5 puntos, restando 0,25 puntos cada pregunta contestada incorrectamente.** Las preguntas sin contestar no restarán ni sumarán puntos.

La segunda prueba tendrá carácter práctico y consistirá en superar, en un tiempo máximo de 15 minutos, un conjunto de tareas propio del puesto de trabajo, entre los que se podrán encontrar la gestión digitalizada de documentos, tareas de ofimática, registro de documentos, práctica de notificaciones, preparación de envíos postales, etc. Esta prueba tendrá un valor total de 10 puntos.

**Ambas pruebas tendrán una puntuación máxima de 20 puntos y para superar esta fase será necesario que el aspirante obtenga al menos 10 puntos de los 20 totales.**

Los que superen pasarán a la fase del concurso

Los aspirantes serán convocados /as en llamamiento único, siendo excluidos de la concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. Para el llamamiento se atenderá al orden alfabético.

**b) Fase de Concurso:** La fase de concurso se realizará en segundo lugar, y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que así mismo se especifica. Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos según se especifica a continuación.

Baremo de Méritos:

**Experiencia profesional específica:** Hasta un **máximo de 6 puntos.**

- Por experiencia profesional demostrable en la Administración Local en puestos o/ plazas de igual contenido a las que se opta: 0'10 puntos p por mes hasta un máximo de 4 puntos.

- Por experiencia profesional demostrable en una Administración distinta de la Local en puestos o plazas de igual contenido al que se opta: 0'10 puntos por mes hasta un máximo de 1,50 puntos.

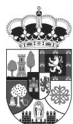
- Por experiencia profesional demostrable en empresa privada en puestos de igual o similar contenido al de las plazas a las que se opta: 0'05 puntos por mes hasta un máximo de 0,50 puntos.

Documentación acreditativa: Cuando se trate de experiencia en la Administración Local o en otra Administración, se aportará Certificado emitido por el Secretario General o Jefe del Servicio competente para ello. Cuando se trate de experiencia en otros ámbitos laborales, se acreditará a través del Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social (en donde consten expresamente los periodos y grupo de cotización) más los correspondientes contratos laborales o certificados de empresa, siendo imprescindible ambos documentos para que dicha experiencia pueda ser valorada.

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453  
Email: aytoberrocalejo@gmail.com



Cód. Verificación: 5THETOMLUPRODUALKVEIPNCC  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13



Jueves, 11 de julio de 2024



## AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

Formación complementaria específica: Hasta un **máximo de 4 puntos**.

b.1.- Por estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia a cursos o seminarios expedidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, IAAP, CEMCI: hasta un máximo de 2 puntos de acuerdo con la puntuación específica otorgada por dichos organismos a los mismos, o en su defecto de acuerdo a los siguientes criterios:

- De 40 y más horas..... 1'00 puntos
- De 30 y más horas y menos de 40..... 0'75 puntos
- De 25 y más horas y menos de 30..... 0'50 puntos
- De menos de 25 horas o sin especificar.....0'25 puntos

b.2.- Por cada curso específico impartido por otros Organismos oficiales o por centros privados autorizados que guarden relación directa con el puesto, a excepción de aquellos cursos realizados para la preparación de oposiciones para ingreso en cualquier Administración: Hasta un **máximo de 2 puntos**, asignados con los siguientes criterios:

- De 100 y más horas..... 0'75 puntos
- De 60 y más horas y menos de 100 .....0'50 puntos
- De 30 y más horas y menos de 60..... 0'25 puntos

El Tribunal podrá excluir de la valoración aquellos certificados de cursos que por su contenido, duración simultánea en el tiempo y otras características especificadas en los mismos, resulten de dudosa apreciación

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, Concurso y Oposición, estableciendo dicha puntuación los aspirantes aprobados.

### 6ª.- RELACION DE SELECCIONADOS /AS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, relación de todos los /las aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno /a de ellos /as y declarará seleccionado /a aquel /aquella a que más puntuación haya obtenido, no pudiéndose declarar que ha sido seleccionado /a un número mayor de aspirantes al puesto de trabajo convocado, y elevará dicha resolución al Sr. Alcalde -Presidente con propuesta de su contratación.

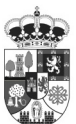
En el supuesto de que dos o más aspirantes resultaran empatados /as en la puntuación final, **el empate se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición. De persistir se dirimirá por la puntuación del segundo ejercicio de la oposición y en último caso por sorteo.**

Una vez publicada la lista se abrirá un plazo de reclamaciones durante 10 días naturales contados desde el siguiente a su exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en las que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente. Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes.

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453  
Email: aytoberrocalejo@gmail.com



Cód. Verificación: 5THETOMLUPRDDJLWYVPMNCC  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13



Jueves, 11 de julio de 2024



### AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

Resueltas las reclamaciones presentadas, si las hubiere, se realizará la exposición pública de las listas definitivas de aspirantes que hayan superado las fases de concurso- oposición.

Los /las aspirantes que no obtengan plaza en el presente Concurso –Oposición quedarán en reserva y serán llamados /as por orden de puntuación para cubrir las interinidades, excluidos los periodos vacacionales, que puedan producirse.

La situación de reserva no tendrá carácter rotatorio, por lo que ante la necesidad de nuevas contrataciones se llamará siempre a la persona que ocupe el primer puesto por orden de puntuación, si esta persona renunciara a su contratación se llamará a la segunda y así sucesivamente.

En el supuesto de que uno /a de los candidatos /as seleccionados /as renunciase a la ocupación del puesto de trabajo, el Sr. Alcalde –Presidente ordenará la contratación del / de la siguiente por orden de puntuación incluido en el listado.

#### 7ª.- CONTRATACIÓN.

En el plazo de los diez días siguientes a la fecha de publicación por el Tribunal Calificador de la relación de seleccionados /as en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento, el Sr. Alcalde -Presidente dictará Resolución ordenando la contratación del /de la candidata /seleccionado /a propuesto /a por el Tribunal.

La formalización del correspondiente contrato se efectuará con sujeción a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en redacción dada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en la modalidad de contrato por circunstancias de la producción, estableciéndose una cláusula determinando un periodo de prueba de UN MES.

#### 8ª.- INCIDENCIAS.

La presente convocatoria en sus Bases y en cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado durante el desarrollo de todo el procedimiento de selección para resolver las dudas que puedan presentarse en la aplicación de las normas contenidas en las presentes Bases y para adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden del Concurso -Oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas Bases de convocatoria o en la legislación vigente que sea aplicable

#### 9ª.- NORMAS APLICABLES

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los preceptos vigentes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453  
Email: aytoberrocalejo@gmail.com



Cód. Verificación: 5THF70MMUPR0DULKVFYRPNCC  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13



Jueves, 11 de julio de 2024



### AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

al Servicio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre por el que se regula el acceso al empleo Público y la Provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y finalmente la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

#### 10º.- RECURSOS.

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, salvo las actuaciones del Tribunal Calificador, que pongan fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no tienen efecto suspensivo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso – administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Igualmente, la jurisdicción competente para resolver las controversias surgidas en relación con los efectos y resolución del contrato laboral, será la Jurisdicción Social.

Berrocalejo, a la fecha de la firma electrónica.  
El Alcalde-Presidente

Fdo. Angel Pedro Martínez Cáceres

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453  
Email: aytoberrocalejo@gmail.com



Cód. Verificación: 5T1HETOMLUPRQDIAUKYVFNCC  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



Jueves, 11 de julio de 2024



**AYUNTAMIENTO  
DE BERROCALEJO  
(Cáceres)**

**ANEXO I**

### MODELO DE INSTANCIA

D. /D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_ Calle /Avda. / Plaza. \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_ y con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, y teléfono de contacto nº \_\_\_\_\_,

#### EXPONE:

Que enterado /a de la convocatoria de Concurso-Oposición publicada por el Ayuntamiento de Berrocalejo (Cáceres), para la selección y contratación de un /a Auxiliar Administrativo, a contratar en régimen laboral, por un período de seis meses, en jornada completa, improrrogable, para la realización de las tareas propias del puesto de trabajo y otras de similar naturaleza en las Oficinas Administrativas y de Atención al Público en la Localidad de Berrocalejo.

#### DECLARO:

Que reúno todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria, que doy por buenas las bases aprobadas y por las que se rige la Oposición y a tal efecto

#### SOLICITO:

Ser admitido /a a la Oposición convocada para la selección y contratación de un /a Auxiliar Administrativo, a contratar en régimen laboral, por un período de seis meses, en jornada completa, improrrogable, para la realización de las tareas propias del puesto de trabajo y otras de similar naturaleza en las Oficinas Administrativas y de Atención al Público en la Localidad de Berrocalejo y a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases 2<sup>a</sup> y 3<sup>o</sup> acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia D.N.I. o Documento de identidad equivalente
- Documento acreditativo Titulación
- Declaraciones juradas
- Vida Laboral
- Otros documentos exigidos en la convocatoria
- Documentos acreditativos de la experiencia
- Documentos acreditativos de la formación

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2024

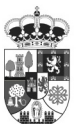
Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO**

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453  
Email: aytoberrocalejo@gmail.com



Cód. Verificación: 5THETOMLUPRDDJLKYVFNCC  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13



Jueves, 11 de julio de 2024



**AYUNTAMIENTO  
DE BERROCALEJO  
(Cáceres)**

### ANEXO II

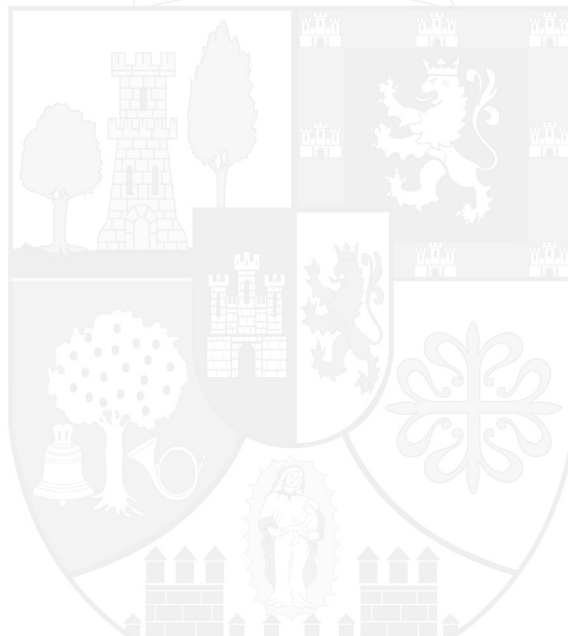
#### DECLARACION JURADA

D./Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad,  
vecino /a de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, con domicilio en la  
Calle /Avda./ Plaza \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ de la Localidad de  
\_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_ y con Documento  
Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_.

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como que no he sido separado /a, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado /a para el ejercicio de funciones públicas, ni estoy incurso /a en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

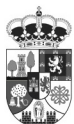
Fdo. \_\_\_\_\_



Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453  
Email: aytoberrocalejo@gmail.com



Cód. Verificación: 5T1HETOMUJUPRODIAKXVWPNCC  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13



Jueves, 11 de julio de 2024



**AYUNTAMIENTO  
DE BERROCALEJO  
(Cáceres)**

### ANEXO III

#### TEMARIO ESPECÍFICO DE LA CONVOCATORIA

**TEMA 1.-** La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios Generales. La Reforma Constitucional.

**TEMA 2.-** Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. El Tribunal Constitucional.

**TEMA 3.-** La Corona. Las Cortes Generales. Órganos de Control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

**TEMA 4.-** El Gobierno. El Poder Judicial.

**TEMA 5.-** El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Principios. Características. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas.

**TEMA 6.-** Clases de Administraciones Públicas. La Administración General del Estado. La organización territorial del Estado: Comunidades Autónomas y Administración Local.

**TEMA 7.-** La organización administrativa. Principios de actuación de la Administración Pública. Funcionamiento electrónico del Sector Público. Transparencia de la actividad pública, acceso a la información pública y principios de buen gobierno.

**TEMA 8.-** Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Iniciativa legislativa y potestad reglamentaria.

**TEMA 9.-** El acto administrativo. La notificación. Invalidez de los actos administrativos.

**TEMA 10.-** El procedimiento administrativo general: Concepto y principios generales. Dimensión temporal y fases del procedimiento administrativo general.

**TEMA 11.-** Obligación de resolver. El silencio administrativo. Revisión de oficio de los actos en vía administrativa.

**TEMA 12.-** Referencia a los recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso de revisión.

**TEMA 13.-** El régimen local español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica. La Administración Local: Entidades que comprende.

**TEMA 14.-** El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

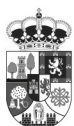
**TEMA 15.-** Organización Municipal. Competencias.

**TEMA 16.-** Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracción de las Ordenanzas Municipales. Los bandos municipales.

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453  
Email: aytoberrocalejo@gmail.com



Cód. Verificación: 5THETOMUUPRODUALKXVYENCC  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



Jueves, 11 de julio de 2024



### AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (Cáceres)

**TEMA 17.-** El personal al servicio de las Administraciones Públicas: los empleados públicos. Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de empleado público. Acceso al empleo público.

**TEMA 18.-** Organización de la Función Pública Local. El personal laboral y eventual al servicio de las Entidades Locales. Derechos, deberes y Régimen retributivo de los empleados públicos.

**TEMA 19.-** Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

**TEMA 20.-** Funcionamiento de los Órganos colegiados locales: Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificados de acuerdos.

**TEMA 21.-** Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

**TEMA 22.-** Régimen jurídico del Gasto Público Local. Contabilidad y Cuentas.

**TEMA 23.-** Los Presupuestos Locales. Estructura y gestión presupuestaria. Fases de ejecución y liquidación del Presupuesto. Modificaciones Presupuestarias.

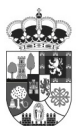
**TEMA 24.-** El documento administrativo. El Registro Electrónico General. La presentación de instancias y documentos en oficinas Públicas.

**TEMA 25.-** Ofimática. Procesadores de texto. Hojas de Cálculo. Bases de Datos. Programas de diseño gráfico. Integración ofimática. Futuro de las aplicaciones ofimáticas.

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453  
Email: aytoberrocalejo@gmail.com



Cód. Verificación: 5T1HETOMUJUPRODIAJLKYVPMNCC  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



Jueves, 11 de julio de 2024



**AYUNTAMIENTO  
DE BERROCALEJO  
(Cáceres)**

### ANEXO IV

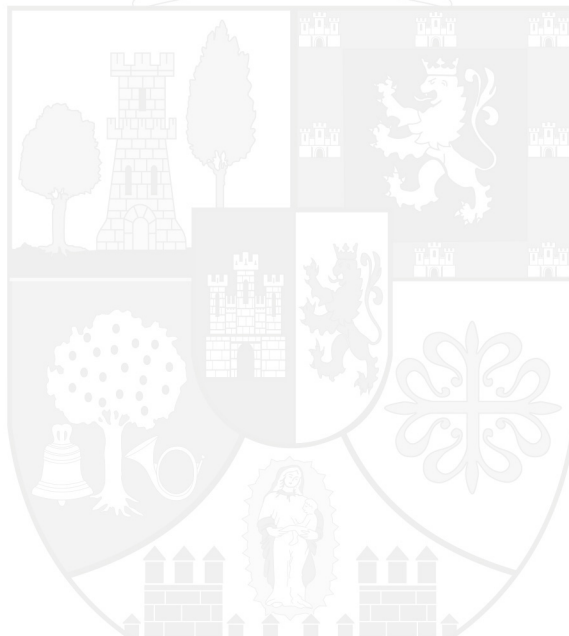
#### DECLARACION JURADA

D. /Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad,  
vecino /a de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, con domicilio en la  
Calle /Avda./ Plaza \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ de la Localidad de  
\_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_ y con Documento  
Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_.

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA que no he sido contratado /a en  
un periodo de veinticuatro meses, durante un plazo de dieciocho meses, por  
circunstancias de la producción, con o sin solución de continuidad para el mismo  
puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Berrocalejo, mediante dos o más contratos,  
sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo  
temporal.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

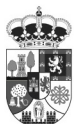
Fdo. \_\_\_\_\_



Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453  
Email: aytoberrocalejo@gmail.com



Cód. Verificación: 5T1HETOMUJUPRODIAKXVWPNCC  
Verificación: https://berrocalejo.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13



Jueves, 11 de julio de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Eljas

##### **EDICTO. Padrones Tasas.**

Aprobados por esta Alcaldía los Padrones de Tasas por Consumo de Agua a domicilio (Primer semestre 2024); Padrón de Agua de Riego y Ganadería (1.er Periodo 2024); Recogida de Basuras (Primer semestre 2024); Alcantarillado (Ejercicio 2024); y Tránsito de Ganados (Ejercicio 2024) se exponen al público para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

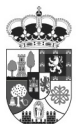
El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales en periodo voluntario será del 11 de julio de 2024, al 11 de septiembre de 2024. Transcurrido dicho plazo se pondrán al cobro las cuotas con recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las cuotas que se produzcan.

Las cuotas se harán efectivas en la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, n.º 1), en metálico, cheque conformado, giro postal tributario, cuyo impreso contiene instrucciones completas, por transferencia bancaria para abono en las cuentas del Ayuntamiento, o mediante domiciliación bancaria habilitada al efecto, en entidades de depósito autorizadas.

El horario de pago es de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, regulador de las Haciendas Locales.

Eljas, 27 de junio de 2024  
Antonio Bellanco Fernández  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 11 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial de Estudio de Detalle.**

Trámite de información pública para expediente n.º 196/2024 de Aprobación Inicial de estudio de detalle para la modificación de la alineación en la Calle El Rodeo, n.º 23 de Guijo de Granadilla para ampliar el ancho del vial.

##### TEXTO

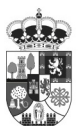
Por Acuerdo de Pleno en la sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2024, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del “Estudio de detalle para la modificación de la alineación en la Calle El Rodeo, n.º 23 de Guijo de Granadilla para ampliar el ancho del vial”.

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 65.4, c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://guijodegranadilla.sedelectronica.es>

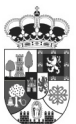
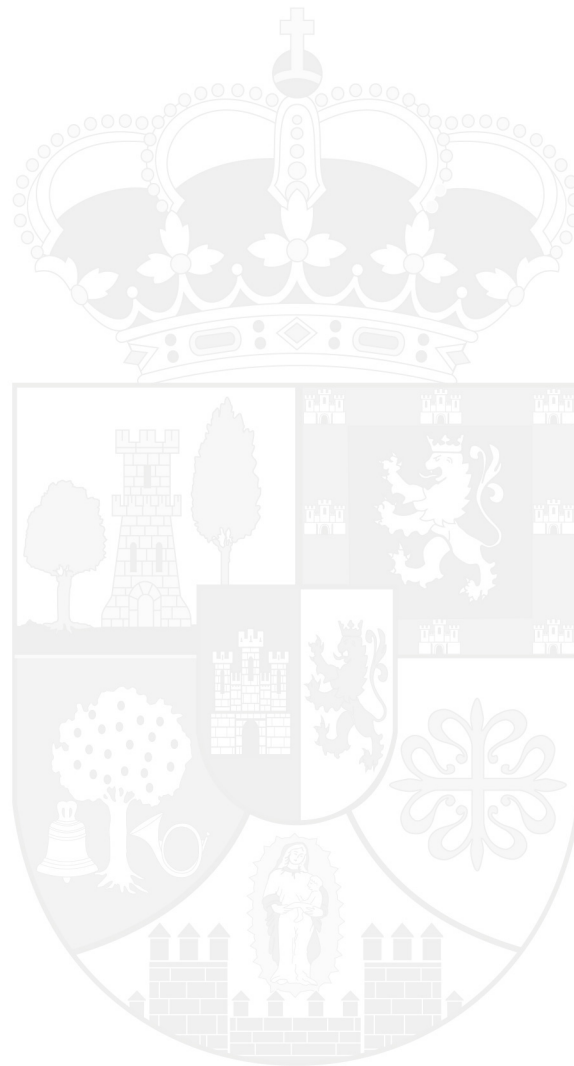
El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.



Jueves, 11 de julio de 2024

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Guijo de Granadilla, 4 de julio de 2024  
Marco Antonio García García  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 11 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hernán Pérez

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva del Reglamento de uso y funcionamiento y Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización del servicio del Gimnasio Municipal.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 14 de mayo de 2024 de este Ayuntamiento, sobre la APROBACIÓN del Reglamento de uso y funcionamiento y Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización del servicio del Gimnasio Municipal de Hernán - Pérez, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

#### REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE HERNÁN - PÉREZ (CÁCERES).

##### ARTICULO 1. DESTINO.

El gimnasio municipal de Hernán - Pérez está destinado esencialmente a la práctica particular del deporte y a la consecución de una vida saludable.

##### ARTICULO 2. OBJETO.

El presente Reglamento tiene por objeto el establecimiento de un conjunto de normas de uso y funcionamiento del gimnasio, encaminadas a la utilización racional y ordenada del mismo, con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:

- Utilización racional y ordenada del Gimnasio, garantizando a los/as ciudadanos/as en igualdad de condiciones el acceso a las instalaciones.
- Aprovechamiento integral de los recursos disponibles.
- Coordinación de esfuerzos y actividades.
- Fácil control de actividades.



Jueves, 11 de julio de 2024

### ARTICULO 3. CONTROL.

En cualquier actividad que se desarrolle en el gimnasio, el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones implique ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

Considerando que las instalaciones admiten un aforo limitado de personas, el Ayuntamiento podrá impedir el acceso a más usuarios/as y/o espectadores/as, una vez superado dicho aforo.

Queda establecido dicho aforo en 15 usuarios/as, pudiendo superarse previa solicitud justificada al Excmo. Ayuntamiento de Hernán Pérez.

### ARTICULO 4. USO DE INSTALACIONES.

El Gimnasio Municipal será de acceso libre para todos/as los/as usuarios/as que cumplan con los requisitos establecidos en esta normativa.

La entrada al recinto se realizará de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

- Abono de la fianza o pago por posesión de tarjeta de acceso.
- Mediante identificación personalizada que acredite la pertenencia a programas deportivos municipales (Dinamización Deportiva).
- En cualquier otro acto o evento deportivo organizado por el Ayuntamiento de Hernán – Pérez, podrán acceder al recinto cualquier persona que lo desee.

No se autoriza la entrada de animales al recinto del Gimnasio. Se exceptúa de esta prohibición los perros lazarillos, siempre que vayan debidamente identificados estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y salubridad.

El acceso al Gimnasio Municipal se hará a través de tarjeta electrónica que se solicitará en el Excmo. Ayuntamiento de Hernán Pérez, que la concederá siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente normativa.

Los/as usuarios/as tienen derecho a utilizar el gimnasio conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas y las normas federativas y las de esta ordenanza y su reglamento de uso.

El acceso al Gimnasio Municipal se hará a través de tarjeta electrónica que se solicitará en el Excmo. Ayuntamiento de Hernán Pérez que la concederá siempre que se cumplan los



Jueves, 11 de julio de 2024

requisitos establecidos en la presente normativa.

Para obtener la tarjeta de acceso es necesario rellenar la declaración responsable de uso de la instalación, así como la autorización paterna si se es menor de 18 años.

El acceso y utilización del Gimnasio Municipal será controlado y grabado por videocámaras situados en el mismo.

El tiempo máximo de permanencia en la sala de aparatos para la práctica de actividad física será de una hora y media por usuario/a (siempre que el aforo esté completo), en caso de que esto no suceda, el tiempo de permanencia será el que el usuario necesite.

El acceso a las instalaciones municipales y el uso de las mismas se registrará bajo las siguientes normas:

- El abonado/a y usuario/a utilizará estas zonas para la función que ellas mismas definen.
- Se respetarán en todo momento las indicaciones del/a encargado/a de la instalación.
- Ayudará a mantener la instalación limpia, utilizando las papeleras que se hallan repartidas por las diferentes zonas.
- Deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliarios, maquinas etc.
- Deberá guardar la debida compostura y decencia, respetando a los/as demás abonados/as y el/a usuario/a en su faceta social y deportiva.
- Para cualquier actividad deportiva que se realice, el vestuario mínimo constará de top deportivo, camisetas y/o sudadera, pantalón, maya o elemento similar y zapatillas de deporte; no pudiendo realizar cualquier actividad sin camiseta.
- No está permitido utilizar calzado de calle en los espacios deportivos. Se utilizará calzado de uso adecuado para la actividad deportiva practicada, pudiendo ser demandado para su comprobación por el/a encargado/a del Gimnasio.

Son normas de obligado cumplimiento tanto para el acceso al recinto como para la utilización de las máquinas las siguientes:

- Por medidas higiénicas es obligatoria la utilización de una toalla.
- Es obligatorio acceder al gimnasio con ropa deportiva y calzado adecuado.
- No se permiten realizar ejercicios con el torso completamente desnudo.
- No se permite la entrada de animales.
- No se permite fumar ni comer dentro del gimnasio.
- No se permiten ningún tipo de bebidas alcohólicas dentro del gimnasio.
- No se pueden introducir en las instalaciones objetos de vidrio u otro material cortante.
- Se deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario y recto de



Jueves, 11 de julio de 2024

- instalaciones, manteniendo siempre limpias las mismas.
- No se permite el acceso a menores de 14 años.
- Está prohibido facilitar la tarjeta de acceso a la instalación a otra persona. Su uso es personal e intransferible.

Los espacios deportivos se regirán por las siguientes normas:

Sala de aparatos:

- Se debe hacer un buen uso de las máquinas y aparatos.
- Se debe dejar el material, una vez utilizado, en su lugar correspondiente.
- Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y aparatos, y en caso de duda, consultará al/a responsable municipal.
- Se debe colocar una toalla sobre las maquinas antes de utilizarlas.
- La capacidad máxima de la sala se limita a un máximo de 15 personas. No obstante, será el/a monitor/a quien última instancia determine su límite.
- Las máquinas o aparatos específicos del gimnasio se dejarán en los lugares habilitados, y las susceptibles de ser cargadas con peso, liberadas del mismo al finalizar la actividad.
- Queda totalmente prohibido mover o desplazar las máquinas y el mobiliario de la sala.

#### ARTICULO 5. HORARIO.

El horario de apertura y cierre de la instalación será de 8 a 21.30h, de lunes a domingo. El cierre por vacaciones, reparaciones, de la instalación,... se hará público.

Queda prohibido terminantemente el acceso a la instalación fuera del horario establecido.

Los/as usuarios/as accederán al recinto en horario de apertura, y una vez concluida la misma abandonarán la instalación con puntualidad, respetando los horarios establecidos para el resto de usuarios/as. Aquellos/as usuarios/as que pretendan reservar la instalación en un horario determinado deberán tramitar la correspondiente autorización en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de apertura de lunes a viernes, solicitándolo al Alcalde de la Corporación.

El Ayuntamiento puede autorizar excepcionalmente el uso de las instalaciones fuera de los horarios habituales.

#### ARTICULO 6. USUARIOS/AS.

Solos podrán hacer uso de las instalaciones del gimnasio y acceder al mismo las personas



Jueves, 11 de julio de 2024

mayores de 16 años que estén al corriente del pago de la tasa fiscal por prestación del servicio de gimnasio municipal aprobada por el Ayuntamiento.

Para el uso del gimnasio por personas menores de 18 años, es necesario:

- Un/a responsable de los/as menores (adulto/a mayor de 18 años), que esté acompañándolos/as en todo momento. Este/a responsable debe rellenar y firmar el impreso "Responsabilidad y acompañamiento en actividades deportivas con menores".
- Autorización del padre/madre/tutor/a de cada uno/a de los/as menores que vayan a participar en la actividad.
- Los menores de edad no podrán hacer ejercicios con peso libre. Quedando delimitada su actividad al uso de máquinas para el trabajo cardio-vascular y máquinas de fuerza.
- Los menores de 14 años no podrán acceder al Gimnasio Municipal con la excepción de que sea en una actividad organizada por el propio Ayuntamiento.

## ARTICULO 7. INSTALACIONES.

Las instalaciones del gimnasio constan de los siguientes servicios:

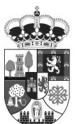
- Aseo.
- Zona de máquinas cardio.
- Zona de máquinas de fuerza.
- Zona de uso para peso libre.

## ARTICULO 8. ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Los entrenamientos y actividades deportivas se registrarán por las siguientes normas:

- a) El abonado/a y el usuario/a que estén adscritos/as a alguna actividad programada o concertada por el Ayuntamiento atenderán los consejos y normas de los/as monitores/as, respetando en todo momento la normativa actual.
- b) Queda terminantemente prohibido dar clases particulares a un grupo organizado fuera de las actividades programadas, concertadas o autorizadas por el Ayuntamiento.
- c) Las actividades organizadas por el Ayuntamiento gozan de prioridad sobre cualquier otro organismo o institución; en segundo lugar, se tendrá en cuenta la libre utilización por parte del/a abonado/a y el/la usuario/a en general.

Los horarios de utilización vendrán marcados según las actividades que hayan generado los tres puntos marcados anteriormente y serán comunicados a los usuarios de la instalación.



Jueves, 11 de julio de 2024

### ARTICULO 9. RECLAMACIONES Y/O SUGERENCIAS.

Cualquier usuario/a tiene derecho a formular las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, por escrito, a la Alcaldía.

### ARTICULO 10. PÉRDIDAS O SUSTRACCIONES.

El Ayuntamiento de Hernán – Pérez no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el gimnasio, se recomienda no llevar objetos de valor. No es tampoco responsable el Ayuntamiento por la inadecuada utilización de las maquinas por o para el estado de salud del/la usuario/a.

### ARTICULO 11. USO ADECUADO.

El gimnasio deberá ser utilizado adecuadamente sin ocasionar daños. En el caso de que se ocasionen daños de forma intencionada o por su utilización incorrecta de los aparatos, el/la responsable correrá con los gastos de la reparación o sustitución de lo dañado.

Dicha obligación será exigible con independencia de las sanciones administrativas que se pudieras imponer de conformidad con el presente reglamento.

### ARTICULO 12. INFRACCIONES.

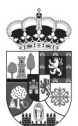
El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario/a podrá llevar consigo la pérdida de tal condición.

Dichos incumplimientos serán tipificados como leves, graves o muy graves, de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes:

#### 1. Infracciones leves:

- a) El incumplimiento de alguna de las obligaciones de los/as usuarios/as cuando no da lugar a la calificación como grave o muy grave.
- b) Acceso con ropa no adecuada.
- c) Comer dentro de la instalación.
- d) No recoger el material una vez ha sido utilizado.

La acumulación de tres infracciones leves será sancionada con la pérdida de condición de usuario por una semana, debiendo entregar la tarjeta de usuario y perdiendo la fianza



Jueves, 11 de julio de 2024

entregada para su obtención.

### 2. Infracciones graves:

- a) La utilización de las instalaciones del gimnasio para fines distinto a los previstos en su autorización.
- b) Facilitar la entrada y transferir el uso de la tarjeta de acceso a personas que no tienen la condición de usuario/a.
- c) El trato incorrecto de palabra u obra a otros/as usuarios/as, empleados de la instalación o responsable del Ayuntamiento.
- d) La producción de deterioros o daños en las instalaciones o maquinas del gimnasio.
- e) Falsear los datos relativos a identidad, edad, etc.
- f) La reincidencia en la comisión de faltas leves.
- g) La introducción de vidrios o elementos cortantes en las instalaciones.
- h) Fumar dentro de las instalaciones.
- i) No obedecer las órdenes o instrucciones dadas por el/la responsable.
- j) El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de éstas.

La realización de infracciones graves será sancionada con la pérdida de condición de usuario por un mes, debiendo entregar la tarjeta de usuario y perdiendo la fianza entregada para su obtención. Además conllevarán una multa de 30 €.

### 3. Infracciones muy graves:

- a) Reincidencia en infracciones graves.
- b) Agredir a otros/as usuarios/as de la instalación.
- c) Causar daños tanto en el continente (instalación) como en el contenido de la misma (material disponible para el uso de todos).
- d) Hurtar, robar material del gimnasio o pertenencias de otros/as usuarios/as.



Jueves, 11 de julio de 2024

La infracción regulada en el apartado c) y d) del presente apartado a dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de la reparación o reconstrucción o material sustraído, además de una multa de 100,00 €, así como la imposibilidad de utilizar cualquier instalación deportiva municipal durante un año a partir de la realización de la infracción.

4. Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a la que se refiere el párrafo anterior consistirá en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos.

Disposición Final. El presente Reglamento que consta de 12 artículos y una disposición final entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP, en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1982, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE HERNÁN - PÉREZ.

### ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS.

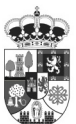
ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

ARTÍCULO 7. DEVENGO.

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN.



Jueves, 11 de julio de 2024

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la prestación del servicio público de gimnasio municipal, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La presentación pecuniaria que se satisface por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente, si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

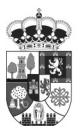
Según lo establecido en el artículo 20.1 y 4.o) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la utilización de las instalaciones del Gimnasio Municipal así como la prestación de los servicios públicos deportivos a que se refiere la Ordenanza.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Están obligados/as al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas usuarias de las instalaciones del Gimnasio Municipal.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los/as deudores/as principales junto a otras personas o



Jueves, 11 de julio de 2024

entidades. A estos efectos se considerarán deudores/as principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se establecerá según los/as usuarios/as y la frecuencia con la que se realiza el uso, de acuerdo a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
Abono anual.	50,00 €

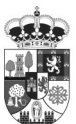
El precio se abonará antes del comienzo de la actividad y una vez satisfecho no habrá derecho a su devolución.

Además, se deberá abonar previamente 10,00 € en concepto de fianza, por la utilización de la tarjeta de acceso a las instalaciones.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Hernán - Pérez, tiene la facultad de, como medida cautelar, negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada, alguno de los puntos contenidos en esta ordenanza y en la restante normativa legal aplicable, o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad, salud o tranquilidad de los/as trabajadores/as, usuarios/as, vecinos/as o cualesquiera otra persona. El acceso a las instalaciones supone la aceptación de todo lo recogido en esta ordenanza.

#### ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán más exenciones o bonificaciones previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales



Jueves, 11 de julio de 2024

### ARTÍCULO 7. Devengo.

Los/as interesados/as en este servicio público, deberán presentar en este Ayuntamiento la solicitud expresa del mismo y abonar la tarifa que corresponda antes del comienzo de la actividad. El pago de la cuota no podrá fraccionarse y se debe abonar la mensualidad completa con independencia del día de cada mes natural en que se inicie la actividad.

Se expondrá en el gimnasio la relación mensual de usuarios/as.

### ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

8.1. Habrá de cumplirse el Reglamento de uso y funcionamiento del Gimnasio municipal de Hernán - Pérez.

8.2. El Ayuntamiento podrá exigir la tasa en régimen de autoliquidación, por lo tanto, el abono de la prestación del servicio se realizará por los/as sujetos pasivos en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria en cualquiera de las cuentas bancarias del Ayuntamiento, una vez presentada la solicitud correspondiente, en el modelo oficial, notificándose carta de pago con antelación a la fecha de comienzo de la aplicación.

8.3. Los/as interesados/as en realizar cualquiera de las actividades deportivas que se organicen, que estén sujetas a esta Ordenanza, tendrán que solicitar la inscripción correspondiente a cada una de las actividades. El Ayuntamiento admitirá las solicitudes siempre que existan plazas en las referidas actividades deportivas.

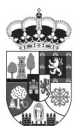
En cualquier actividad que se desarrolle en las instalaciones del Gimnasio municipal, el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes de Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

### ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones.

Todos/as los/as usuarios/as deberán cumplir en todo el recinto del gimnasio, las condiciones de uso expuestas en el mismo y recogidas en el Reglamento de Uso y funcionamiento del Gimnasio Municipal.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus



Jueves, 11 de julio de 2024

disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Además, cuando de la utilización indebida de las instalaciones del Gimnasio Municipal, así como de la prestación de los servicios públicos deportivos se desprendan daños materiales causados por el/a sujeto pasivo, dicho sujeto pasivo deberá reintegrar el coste total de los gastos de reparación o reconstrucción. En el supuesto de que los daños fueran irreparables, el/a sujeto pasivo debe indemnizar en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los mismos. No será posible la condonación total o parcial de las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este artículo. En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable.

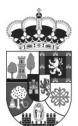
Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como la Ordenanza fiscal general del Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de mayo de 2024, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación expresa.

La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta ordenanza.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Jueves, 11 de julio de 2024

(Transcripción literal del REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE HERNÁN - PÉREZ).

DILIGENCIA DE APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO. Que se extiende por parte de la Secretaria-interventora del Ayuntamiento de Hernán - Pérez que suscribe, para hacer constar que el texto del Reglamento de uso y funcionamiento y Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del servicio del Gimnasio Municipal de Hernán - Pérez, que antecede, es el que conoció y aprobó el Pleno Corporativo en su Sesión ordinaria, celebrada el día 14 de mayo de 2024. De lo que doy fe.

La Secretaria- Interventora,

Fdo.: MONTAÑA PILAR ANDRADE SÁNCHEZ.

Vº Bº

El Alcalde,

Fdo.: PABLO IGLESIAS ORDOÑEZ.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Hernán Pérez, 4 de julio de 2024

Pablo Iglesias Ordóñez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 11 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos núm. 4 del Presupuesto General de 2024.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 julio de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 4 del Presupuesto de 2024.

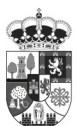
De conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con el acuerdo adoptado, citada Modificación del Presupuesto se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones ni alegaciones.

Malpartida de Plasencia, 3 de julio de 2024

José Raúl Barrado Módenes

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 11 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

**ANUNCIO. Adjudicación contratación referente a la convocatoria para cubrir dos plazas de Oficial Albañil de 1ª incluidas en la OEP 2021.**

Resoluciones de Alcaldía del Ayuntamiento de Miajadas por la que, concluido el procedimiento selectivo, se autoriza la contratación, para cubrir las plazas de Oficial Albañil de 1ª, personal laboral fijo, mediante procedimiento de concurso-oposición, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público para el año 2021, vacante en el Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres).

Por Resoluciones de Alcaldía, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado la contratación como personal Laboral Fijo de:

Identidad	DNI	Resolución nº
Barbero Tostado, Juan	****884**	2210/2023 de 14 de diciembre
Calzas Tadeo, Juan Francisco	****806**	2211/2023 de 14 de diciembre

Características de las plazas:

Denominación de la plaza	Albañil Oficial de 1ª
Régimen	Personal Laboral Fijo
Unidad/Área/Escala/Subescala	Área de Vivienda y Urbanismo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2
N.º de vacantes	2
Sistema selectivo	Concurso-Oposición



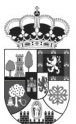
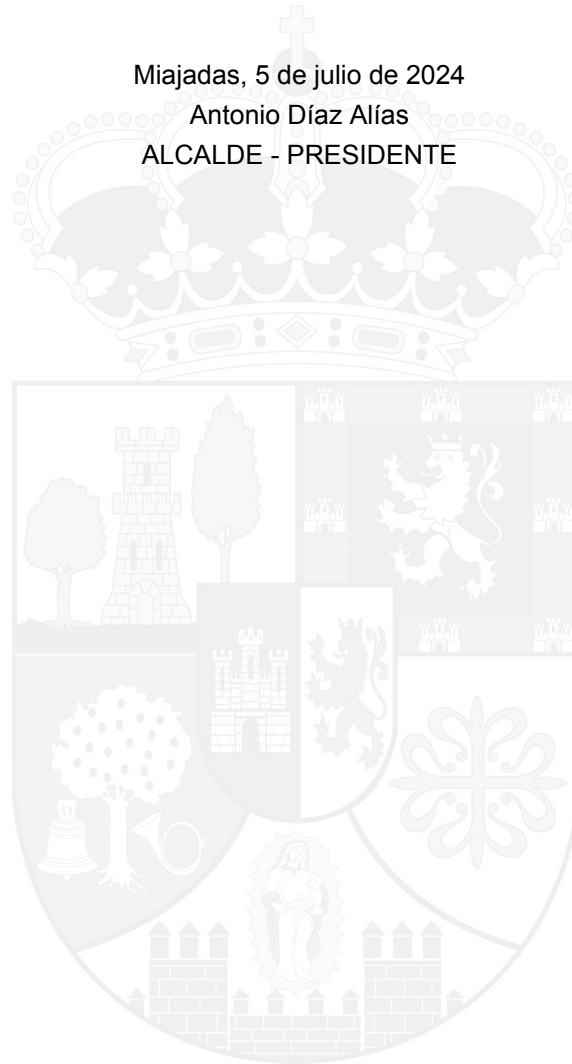
Jueves, 11 de julio de 2024

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Miajadas, 5 de julio de 2024

Antonio Díaz Alías

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 11 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

**ANUNCIO. Adjudicación contratación referente a la convocatoria para cubrir una plaza de Electricista Oficial 1ª incluida en la OEP 2021.**

Resolución de Alcaldía n.º 384/2024, de 5 de marzo, del Ayuntamiento de Miajadas por la que, concluido el procedimiento selectivo, se autoriza la contratación, para cubrir la plaza de Electricista Oficial de 1ª, personal laboral fijo, mediante procedimiento de concurso-oposición, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público para el año 2021, vacante en el Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres).

Por Resolución de Alcaldía n.º 384/2024, de fecha 5 de marzo, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado la contratación como personal Laboral Fijo de:

Identidad	DNI
Gómez Blázquez, Juan Pedro	****413**

Características de las plazas:

Denominación de la plaza	Electricista Oficial 1ª
Régimen	Personal Laboral Fijo
Unidad/Área/Escala/Subescala	Área de Vivienda y Urbanismo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso-Oposición



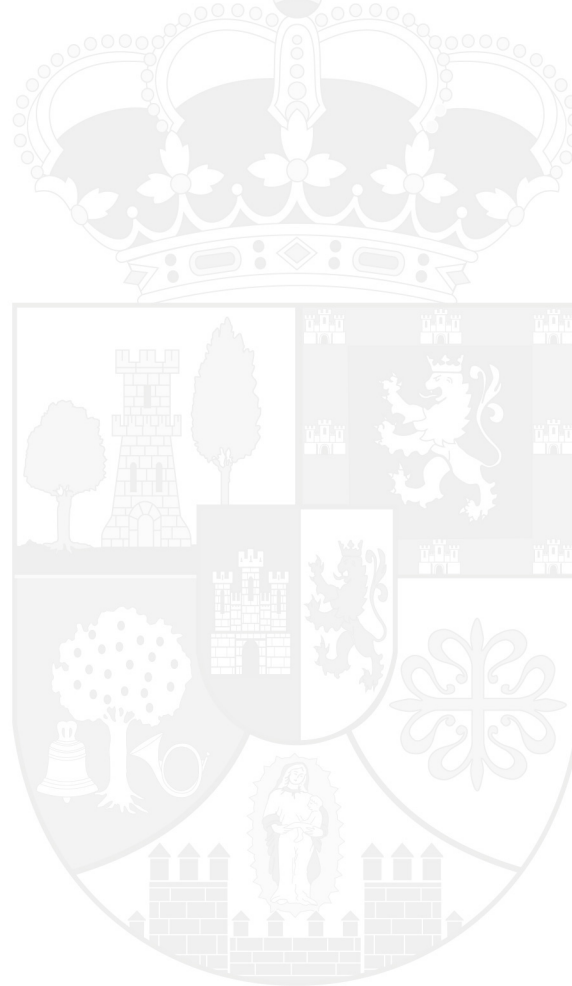
Jueves, 11 de julio de 2024

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Miajadas, 4 de julio de 2024

Antonio Díaz Alías

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 11 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Moraleja

**ANUNCIO. EXTRACTO. Bases II Concurso Repostero Un postre + que criminal. Festival de Novela Negra Gata Negra 2024.**

**BDNS (Identif): 772906.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/772906>

II CONCURSO REPOSTERO Un postre + que criminal Festival de Novela Negra Gata Negra 2024.

#### BASES

##### PARTICIPANTES.

Puede participar cualquier persona, sin límite de edad, con inquietudes culinarias.

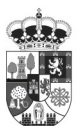
##### INSCRIPCIONES.

Las personas interesadas en participar en el II Concurso Repostero Un Postre + Que Criminal, podrán formalizar su inscripción de manera gratuita del 18 al 29 de julio de 2024 en las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, Departamento de Registro, o a través de formulario online expuesto en la Redes Sociales del propio Festival de Novela Negra Gata Negra o del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja y página web:

[www.moraleja.es](http://www.moraleja.es)

##### TEMA.

Los postres presentados podrán contener todos aquellos ingredientes que sus creadores consideren con presentación basada en la literatura negra, historias oscuras llenas de



Jueves, 11 de julio de 2024

misterios, crímenes e investigaciones policíacas.

#### NÚMERO DE POSTRES.

Cada participante únicamente podrá presentar un postre.

#### FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS POSTRES.

El plato elaborado de forma casera se entregará en bandeja o recipiente desechable el jueves, 1 de agosto de 2024, a las 19:30h en el Parque Fluvial Feliciano Vegas de Moraleja, para su posterior degustación y designación del fallo del/a ganador/a del II Concurso Gastronómico Un postre + que criminal.

Los postres irán acompañados de un documento que contenga los ingredientes de los platos elaborados, así como el nombre completo, teléfono y localidad del/a participante.

#### PREMIOS.

Habrà un único premio que consistirá en un vale de 100 euros para gastar en cualquier establecimiento de la localidad de Moraleja, además de un diploma acreditativo.

El/a premiado/a se dará a conocer durante la celebración del Mercado de Proximidad, que llevara a cabo el jueves, 1 de agosto en las inmediaciones de la Plaza de la Encomienda.

#### JURADO.

El jurado del certamen repostero estará compuesto de la siguiente manera:

- PRESIDENTE/A: Concejal/a del Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.
- VOCALES: 4 miembros de asociaciones municipales.
- SECRETARIO/A: Secretaria de la Corporación o empleado/a público/a en quien delegue, con voz pero sin voto.

El jurado resolverá por mayoría de votos de los/as miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.

Los/as miembros del jurado valorarán el sabor, presentación y originalidad de los postres participantes con la finalidad de decidir el/a ganador/a del II Concurso Un Postre + Que



Jueves, 11 de julio de 2024

Criminal.

DIFUSIÓN.

La convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Anuncios, en la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja [www.moraleja.es](http://www.moraleja.es), así como en las redes sociales del mismo y del Festival de Novela Negra Gata Negra.

NORMAS FINALES.

El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos/as los/as concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

Moraleja, 4 de julio de 2024  
Julio César Herrero Campo  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 11 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Peralda de San Román

#### ANUNCIO. Liquidación Servicio de Ayuda a Domicilio segundo trimestre ejercicio de 2024.

Liquidación tributaria Servicio de Ayuda a Domicilio.

Considerando, que por los Servicios Administrativos de este Ayuntamiento, se han finalizado los trabajos de confección del Padrón Fiscal correspondiente al Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2024.

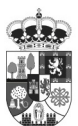
Resultando, que conforme a las disposiciones legales vigentes, la Alcaldía-Presidencia es competente para su aprobación, por medio del presente vengo en disponer:

1. Aprobar el padrón del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al periodo de abril, mayo y junio de 2024, siendo el PERIODO VOLUNTARIO DE COBRO DE DOS MESES NATURALES, contados a partir de la fecha de publicación de este Edicto. Transcurrido dicho plazo, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Los ingresos podrán realizarse mediante ingreso en la siguiente cuenta bancaria:

ENTIDAD BANCARIA	N.º DE CUENTA
Unicaja Banco	ES98 2103 7682 0600 3000 2005

2. Proceder a la exposición público de dicho Padrón durante el plazo de quince días, durante el cual el mismo estará a disposición de los/las interesados/as a efectos de reclamaciones y notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en él.

Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón.



# Boletín Oficial

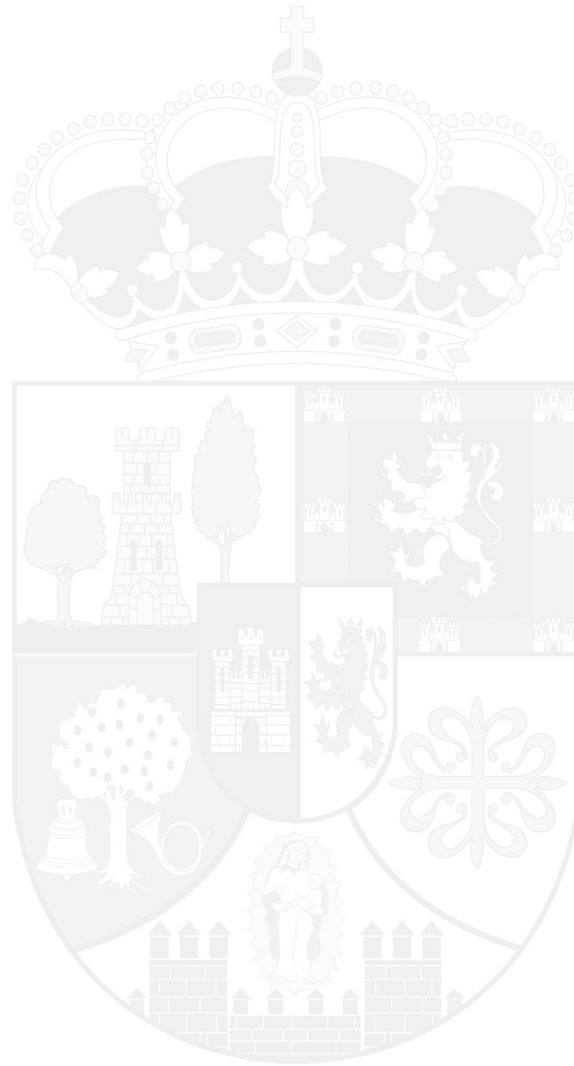
## de la Provincia de Cáceres

N.º 0132

Jueves, 11 de julio de 2024

Dése cuenta del presente Decreto al Pleno Corporativo en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Peraleda de San Román, 5 de julio de 2024  
Marco Gustavo Estrella Verdugo  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 11 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

**ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable.**

Acuerdo del Pleno de fecha 03/07/2024 de la entidad de Pozuelo de Zarzón por el que se aprueba provisionalmente la MODIFICACIÓN de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

#### TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 03/07/2024, acordó la aprobación provisional de la MODIFICACIÓN de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

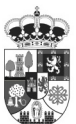
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pozuelo de Zarzón, 4 de julio de 2024

Sheila Martín Gil

ALCALDESA



Jueves, 11 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Santa Ana

#### ANUNCIO. Delegación Celebración de Matrimonio Civil.

Por resolución de Alcaldía de fecha 7 de julio de 2024, el Ilmo Sr Alcalde ha,

#### RESUELTO

DELEGAR en la concejala D.<sup>a</sup> SANDRA MARTÍNEZ JIMÉNEZ, y a petición de los interesados, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. FELIPE SOLANO MARTINEZ y D.<sup>a</sup> MARÍA TERESA MIGUEL BAYON el día 20 de julio de 2024.

Santa Ana, 7 de julio de 2024

Jesús Regodón Cercas

ALCALDE



Jueves, 11 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Santa Ana

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Programa de Activación para el Empleo Local.**

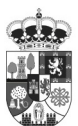
No habiéndose presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias al acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2024, por el que se aprobó el I Programa de Activación para el Empleo Local, y cuyo anuncio fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0094 de fecha 17 de mayo de 2024, así como en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, se considera definitivamente aprobado el I Programa de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de Santa Ana, cuyo texto íntegro se adjunta al presente anuncio como documentación anexa.

Lo que se hace público en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo saber que contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición ante el órgano que lo aprobó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la mencionada Ley, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Ana, 7 de julio de 2024

Jesús Regodón Cercas

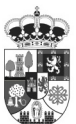
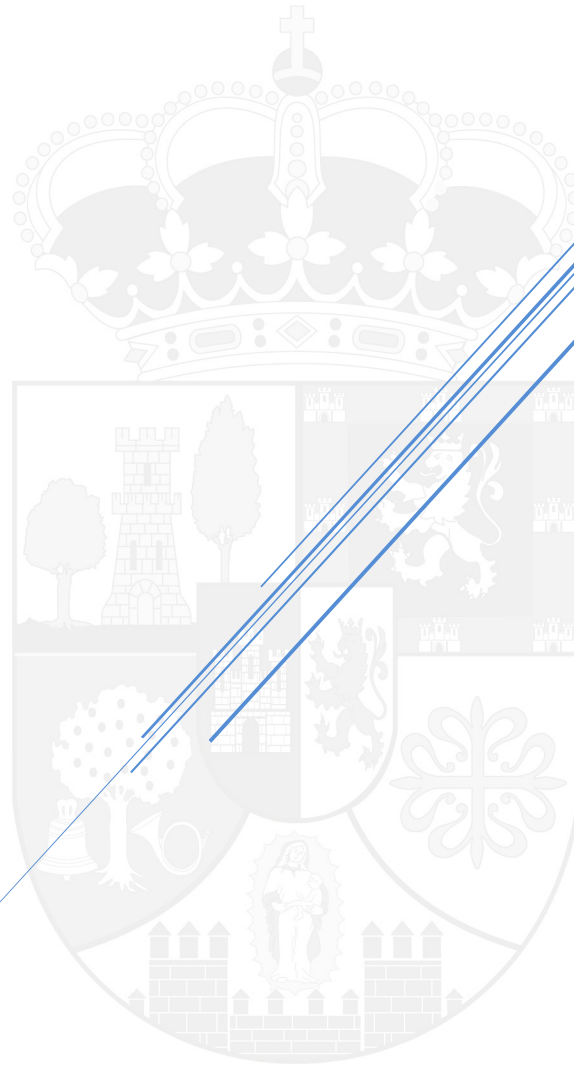
ALCALDE



Jueves, 11 de julio de 2024

## Programa de Activación para el Empleo Local

Ayuntamiento de Santa Ana



Jueves, 11 de julio de 2024

### 1. Introducción

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, **libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.**

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de julio, Reguladora de las Bases de Régimen Local – en adelante LRBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Página 1



Jueves, 11 de julio de 2024

- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- o) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- p) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un **fondo incondicionado**, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita

Página 2



Jueves, 11 de julio de 2024

y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el "... **desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo**".

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a **satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal**, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

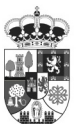
Conviene mencionar también que la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, mantiene la innovación establecida en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la **reforma laboral**, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar **contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo**, con una duración no superior a 12 meses.

## 2. Grupos de población destinataria del Programa

El Programa de activación para el empleo local de Santa Ana promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

Página 3



Jueves, 11 de julio de 2024

### 3. Objetivos

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de Santa Ana están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- a) Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- b) Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c) Revitalizar el desarrollo local.
- d) Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

### 4. Diagnóstico de situación

#### 4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas

**El perfil de la persona desempleada de la localidad de Santa Ana, en el mes de enero de 2024, es varón, mayor de 45 años, predominando las personas con Titulación académica de Enseñanza Secundaria Obligatoria. Se encuadra principalmente en el Sector Servicios, en la sección económica de Administración Pública y Defensa, Seguridad Social Obligatoria.**

En el municipio de Santa Ana, al finalizar el mes de enero de 2024 el número de demandantes registrados en el Servicio Extremeño Público de Empleo es de 19 personas.

Página 4



Jueves, 11 de julio de 2024

En relación al mes anterior el desempleo aumenta en 2 personas (+11,76%), y respecto al mismo mes del año anterior (enero de 2023) mantiene las mismas cifras.

**En cuanto al sexo**, los demandantes *varones* representan el 52,63% sobre el total, situándose la cifra mensual en 10 personas. En comparación con diciembre del 2023 hay 3 demandantes más (+42,86%), y en relación al mismo mes del año anterior hay 1 varón más en situación de desempleo (+11,11%).

Por su parte, el sexo *femenino* representa el 47,37% del desempleo en el municipio, situándose en el mes de enero en un total de 9 mujeres, 1 menos que en diciembre (-10,00%) y también 1 menos (-10,00%) que en enero del año anterior.

POR SEXOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Hombre	10	3	42,86%	1	11,11%
Mujer	9	-1	-10,00%	-1	-10,00%
<b>Total</b>	<b>19</b>	<b>2</b>	<b>11,76%</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>

**Por tramos de edad**, el desempleo incide de manera diferente según la edad de la población desempleada. Así, el 73,68% de demandantes se concentra en el tramo *mayor o igual a 45 años*, con un total de 14 personas. Son 4 más (+40,00%) que el mes anterior, y 1 más (+7,69%) en relación al mismo mes del año pasado.

Las personas jóvenes (*menores de 30 años*) representan el 15,79% del total de demandantes (3 jóvenes). En relación al mes de diciembre, el desempleo juvenil ha descendido en 2 demandantes (-40,00%), mientras que mantiene las cifras con respecto a enero de 2023.

Por último, en el colectivo de personas desempleadas comprendidas entre los *30 y 45 años* está representado por 2 demandantes, el 10,53% del total de personas desempleadas; son las mismas que en el mes anterior, y una menos (-33,33%) en relación al último año.

POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
< 30 años	3	-2	-40,00%	0	0,00%
>=30 y < 45 años	2	0	0,00%	-1	-33,33%
>= 45 años	14	4	40,00%	1	7,69%
<b>Total</b>	<b>19</b>	<b>2</b>	<b>11,76%</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>

Jueves, 11 de julio de 2024

En cuanto a los **niveles formativos**, el 21,05% de las personas desempleadas no posee una titulación de Educación Secundaria Obligatoria, mientras que un 47,37% sí tienen finalizada la E.S.O. Por su parte, los niveles de estudios de Bachillerato y Formación Profesional suponen el 21,05%, mientras que quienes cuentan con Titulaciones Universitarias en este último mes suman un 10,53%.

Tanto respecto al mes anterior como en términos interanuales el número de personas desempleadas muestra variaciones leves.

POR NIVEL ESTUDIOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Sin E.S.O.	4	0	0,00%	-2	-33,33%
Titulado E.S.O.	9	2	28,57%	1	12,50%
Bachillerato o FP	4	0	0,00%	0	0,00%
Titulación Universitaria	2	0	0,00%	1	100,00%
<b>Total</b>	<b>19</b>	<b>2</b>	<b>11,76%</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>

Por **sectores económicos**, en enero de 2024 el sector servicios concentra el 68,42% del total de demandantes, seguido de la construcción, con un 26,32%; la industria tiene una presencia mínima, y no hay demandantes en el sector agrícola.

POR SECTORES	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Agricultura y pesca					
Industria	1	1		1	
Construcción	5	2	66,67%	2	66,67%
Servicios	13	0	0,00%	-3	-18,75%
Sector sin actividad	0	-1	-100,00%	0	
<b>Total</b>	<b>19</b>	<b>2</b>	<b>11,76%</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>

Las **secciones económicas** ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad, focalizando donde se concentra el mayor número de personas desempleadas.

En nuestra localidad son mayoría las personas desempleadas pertenecientes a la sección de Administración Pública y Defensa, Seguridad Social Obligatoria, con un 42,11%. Le siguen Construcción, con un 26,32%, y Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales, con un 15,79%.

Jueves, 11 de julio de 2024

POR SECCIÓN ECONÓMICA	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año. Ant.	% Año Ant.
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	1	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	3	0	0,00%	-2	-40,00%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	8	-1	-11,11%	0	0,00%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	0	0	0,00%	0	0,00%
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	0	0	0,00%	-1	-100,00%
CONSTRUCCIÓN	5	2	66,67%	2	66,67%
EDUCACIÓN	0	0	0,00%	0	0,00%
HOSTELERÍA	1	1	0,00%	0	0,00%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	1	1	0,00%	1	0,00%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0,00%	0	0,00%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0	0	0,00%	0	0,00%
OTROS SERVICIOS	0	0	0,00%	0	0,00%
SIN ACTIVIDAD	0	-1	-100,00%	0	0,00%
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	0	0	0,00%	0	0,00%
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	0	0	0,00%	0	0,00%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	0	0	0,00%	0	0,00%
<b>Total</b>	<b>19</b>	<b>2</b>	<b>11,76%</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>

Jueves, 11 de julio de 2024

## 4.2. Ocupaciones

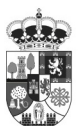
### 4.2.1. Ocupaciones solicitadas

La tabla siguiente detalla las ocupaciones solicitadas por las personas demandantes de la localidad. Es necesario reseñar que cada persona desempleada puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar:

Como puede observarse, las ocupaciones más elegidas por las personas desempleadas (Peones de obras públicas, Personal de limpieza y Peones de la construcción) tienen que ver con las ofertas gestionadas desde el empleo local.

OCUPACIONES DEMANDADAS	Número	% Sobre Total
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	12	63,16%
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	9	47,37%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	4	21,05%
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	3	15,79%
JARDINEROS, EN GENERAL	3	15,79%
CONSERJES, EN GENERAL	2	10,53%
TRABAJADORES AGRICOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	2	10,53%
ALBAÑILES	2	10,53%
PINCHES DE COCINA	2	10,53%
TECNICOS EN EDUCACION INFANTIL	1	5,26%
PROFESORES DE IDIOMAS, EN GENERAL	1	5,26%
JUECES Y/O MAGISTRADOS	1	5,26%
OPERADORES DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	1	5,26%
OPERADORES DE SISTEMAS DE DISTRIBUCION DE AGUA	1	5,26%
MECANICOS DE LITORAL	1	5,26%
TECNICOS EN CONTROL DE CALIDAD EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	1	5,26%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE CONTABILIDAD, EN GENERAL	1	5,26%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE ARCHIVOS Y/O BIBLIOTECAS	1	5,26%
COCINEROS, EN GENERAL	1	5,26%
CAMAREROS, EN GENERAL	1	5,26%
ASISTENTES DOMICILIARIOS	1	5,26%
CUIDADORES DE GUARDERIA INFANTIL	1	5,26%
TRABAJADORES DE CONSERVACION DE PARQUES URBANOS, JARDINES HISTORICOS Y BOTANICOS	1	5,26%
TRABAJADORES DE HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES, EN GENERAL	1	5,26%

Página 8



Jueves, 11 de julio de 2024

PASTORES	1	5,26%
MONTADORES DE PREFABRICADOS ESTRUCTURALES (SOLO HORMIGON)	1	5,26%
CANTEROS ARTESANALES DE MARMOL O PIEDRA	1	5,26%
CANTEROS DE CONSTRUCCION	1	5,26%
ESCAVOLISTAS	1	5,26%
ENLUCIDORES-YESISTAS	1	5,26%
ARTILLEROS DE MINAS	1	5,26%
EXAMINADORES-REVISORES DE PRENDAS CONFECCIONADAS	1	5,26%
OPERADORES DE MAQUINAS PLANCHADORAS DE CONFECCION INDUSTRIAL	1	5,26%
MONTADORES DE MUEBLES DE MADERA O SIMILARES	1	5,26%
CONDUCTORES PROFESIONALES DE AUTOMOVIL	1	5,26%
CAMAREROS DE PISO (HOSTELERIA)	1	5,26%
LIMPIADORES-MANTENEDORES DE PISCINAS	1	5,26%
PEONES DE LA INDUSTRIA TEXTIL	1	5,26%
REPONEDORES DE HIPERMERCADO	1	5,26%

De las ocupaciones solicitadas por las personas desempleadas durante el último año (enero 2023-enero 2024), en la siguiente tabla figuran aquellas que tienen contratos acumulados en el último año.

La tabla nos muestra que las ocupaciones vinculadas al sector agrario y la construcción son las que más contratos registran, junto con las relacionadas con la limpieza.

CONTRATOS ULT. AÑO EN OCUPACIONES (4 DIG) DEMANDADAS	Contratos	% Sobre Total
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	30	30,00%
ALBAÑILES	10	10,00%
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	7	7,00%
OTRO PERSONAL DE LIMPIEZA	3	3,00%
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	2	2,00%
EMPLEADOS DE CONTABILIDAD	1	1,00%
EMPLEADOS DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	1	1,00%
COCINEROS ASALARIADOS	1	1,00%
CAMAREROS ASALARIADOS	1	1,00%
ESCAVOLISTAS	1	1,00%
APLICADORES DE REVESTIMIENTOS DE PASTA Y MORTERO	1	1,00%

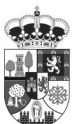
Jueves, 11 de julio de 2024

A continuación, se especifica la experiencia laboral<sup>1</sup> de las personas desempleadas en las ocupaciones más solicitadas de la localidad:

EXPERIENCIA EN OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS				
OCUPACIONES	Sin Experiencia	< 6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	> 12 meses
TECNICOS EN EDUCACION INFANTIL	1			
PROFESORES DE IDIOMAS, EN GENERAL	1			
JUECES Y/O MAGISTRADOS				1
OPERADORES DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	1			
OPERADORES DE SISTEMAS DE DISTRIBUCION DE AGUA			1	
MECANICOS DE LITORAL			1	
TECNICOS EN CONTROL DE CALIDAD EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	1			
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE CONTABILIDAD, EN GENERAL				1
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE ARCHIVOS Y/O BIBLIOTECAS	1			
COCINEROS, EN GENERAL		1		
CAMAREROS, EN GENERAL				1
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	2	1		
ASISTENTES DOMICILIARIOS	1			
CUIDADORES DE GUARDERIA INFANTIL	1			
CONSERJES, EN GENERAL	2			
TRABAJADORES AGRICOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	2			
JARDINEROS, EN GENERAL	3			
TRABAJADORES DE CONSERVACION DE PARQUES URBANOS, JARDINES HISTORICOS Y BOTANICOS	1			
TRABAJADORES DE HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES, EN GENERAL	1			
PASTORES				1
MONTADORES DE PREFABRICADOS ESTRUCTURALES (SOLO HORMIGON)				1
ALBAÑILES		2		
CANTEROS ARTESANALES DE MARMOL O PIEDRA				1

<sup>1</sup> Nota explicativa: Las personas demandantes desempleadas inscritas en el registro del SEXPE pueden solicitar más de una ocupación dentro de su Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) teniendo o no experiencia laboral en la ocupación que solicitan.

Página 10



Jueves, 11 de julio de 2024

CANTEROS DE CONSTRUCCION			1	
ESCAVOLISTAS		1		
ENLUCIDORES-YESISTAS		1		
ARTILLEROS DE MINAS				1
EXAMINADORES-REVISORES DE PRENDAS CONFECCIONADAS				1
OPERADORES DE MAQUINAS PLANCHADORAS DE CONFECCION INDUSTRIAL				1
MONTADORES DE MUEBLES DE MADERA O SIMILARES	1			
CONDUCTORES PROFESIONALES DE AUTOMOVIL	1			
CAMAREROS DE PISO (HOSTELERIA)	1			
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	8	1		
LIMPIADORES-MANTENEDORES DE PISCINAS	1			
PINCHES DE COCINA	1	1		
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	11			1
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	1			3
PEONES DE LA INDUSTRIA TEXTIL	1			
REPONEDORES DE HIPERMERCADO	1			

#### 4.2.2. Ocupaciones contratadas

Los siguientes datos reflejan las ocupaciones con mayor número de contratos registrados desde el mes de diciembre de 2022 hasta el mes de diciembre de 2023 en la localidad de Santa Ana.

TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG.) MÁS CONTRATADAS ULT. AÑO	Contratos	% Sobre Total
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	30	30,00%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	18	18,00%
ALBAÑILES	10	10,00%
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	7	7,00%
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	4	4,00%
BAÑISTAS-SOCORRISTAS	3	3,00%
OTRO PERSONAL DE LIMPIEZA	3	3,00%
ENFERMEROS NO ESPECIALIZADOS	2	2,00%
MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	2	2,00%
CONDUCTORES ASALARIADOS DE CAMIONES	2	2,00%
PEONES FORESTALES Y DE LA CAZA	2	2,00%

Página 11



Jueves, 11 de julio de 2024

PEONES DE OBRAS PUBLICAS	2	2,00%
DIRECTORES Y GERENTES DE EMPRESAS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	1,00%
ENFERMEROS ESPECIALIZADOS (EXCEPTO MATRONOS)	1	1,00%
OTROS TECNICOS Y PROFESIONALES DE APOYO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS	1	1,00%
TECNICOS DE RADIODIFUSION	1	1,00%
EMPLEADOS DE CONTABILIDAD	1	1,00%
EMPLEADOS DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	1	1,00%
RECEPCIONISTAS DE HOTELES	1	1,00%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS CON TAREAS DE ATENCION AL PUBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	1	1,00%
COCINEROS ASALARIADOS	1	1,00%
CAMAREROS ASALARIADOS	1	1,00%
ENCOFRADORES Y OPERARIOS DE PUESTA EN OBRA DE HORMIGON	1	1,00%
ESCAVOLISTAS	1	1,00%
APLICADORES DE REVESTIMIENTOS DE PASTA Y MORTERO	1	1,00%
PEONES GANADEROS	1	1,00%
PEONES AGROPECUARIOS	1	1,00%

### 5. Líneas de actuación

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Santa Ana considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios de proximidad
- Mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales
- Mantenimiento y vigilancia de la Piscina Municipal
- Actividades culturales y recreativas
- Actividades auxiliares de gestión administrativa

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

Página 12



Jueves, 11 de julio de 2024

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

- Asistentes domiciliarios (auxiliares de ayuda a domicilio)
- Personal de limpieza de edificios municipales
- Operarios/as de servicios múltiples
- Mantenedores/as de edificios
- Personal auxiliar guardería
- Oficial de 1ª AEPSA
- Peones agrícolas AEPSA
- Peones generales AEPSA
- Herrero/a soldador/a
- Dinamizadores/as informador/es turísticos/as
- Directores/as de ocio y tiempo libre
- Monitores/as de ocio y tiempo libre
- Monitores/as dinamizadores/as deportivos/as
- Formadores/as del Programa de Aprendizaje de la Vida
- Dinamizadores/as socioculturales/Auxiliares de biblioteca
- Auxiliares administrativos/as

## 6. Vigencia

La vigencia del Programa de Activación para el Empleo Local de Santa Ana se extenderá durante el año 2024, y se prorrogará de manera automática al año siguiente si no es modificado.

Página 13



Jueves, 11 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

#### **ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Reserva de la Vía Pública para Vados y Aparcamientos Exclusivos.**

Acuerdo del Pleno de fecha 28/06/2024 de la entidad de Villanueva de la Sierra por el que se aprueba provisionalmente la MODIFICACIÓN de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA PARA VADOS Y APARCAMIENTOS EXCLUSIVOS.

#### TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28/06, acordó la aprobación provisional de la MODIFICACIÓN de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA PARA VADOS Y APARCAMIENTOS EXCLUSIVOS.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva de la Sierra, 4 de julio de 2024

Felipe Jesús Saúl Calvo

ALCALDE



Jueves, 11 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2024.**

Acuerdo del Pleno de fecha 28/06/2024, de la Entidad Villanueva de la Sierra, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

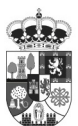
Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 28 de JUNIO de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y cargos públicos para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Se adjunta ANEXO.

Villanueva de la Sierra, 2 de julio de 2024  
Felipe Jesús Sául Calvo  
ALCALDE



Jueves, 11 de julio de 2024



### Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

**Expediente n.º:** 82/2024  
**Acuerdo del Pleno de aprobación inicial**  
**Procedimiento:** Elaboración y Aprobación del Presupuesto  
**PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2024**  
**Fecha de iniciación:** 20/02/2024

#### ACUERDO DEL PLENO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL PILAR BUENO GONZÁLEZ, Secretaria de esta Entidad,

#### CERTIFICA

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria, celebrada con fecha de 28/06/2024, entre otros, adoptó el siguiente Acuerdo:

#### 4º.- PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024.

«Visto que por la Alcaldía se incoó expediente para la aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024.

Visto que se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe por la Secretaria de Intervención e Informe sobre el cálculo de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad y Regla del Gasto,

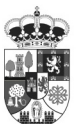
Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. el Pleno de esta entidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por MAYORIA, con 4 votos a favor de los concejales del Grupo Socialista y 2 votos en contra de los concejales del Grupo Popular,

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por

**Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra**

Plza. de España, 1, Villanueva de la Sierra. 10812 (Cáceres). Tfno. 927445002. Fax: 927445172



# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0132

Jueves, 11 de julio de 2024



Jueves, 11 de julio de 2024



## Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

capítulos es el siguiente:

### ESTADO DE GASTOS

#### RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULO	NOMBRE	IMPORTE
	<u>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	1.250.936,68
	<u>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</u>	1.001.240,62
1	GASTOS DE PERSONAL	479.505,62
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	404.205,00
3	GASTOS FINANCIEROS	2.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	115.530,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
	<u>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</u>	249.696,06
6	INVERSIONES REALES	249.696,06
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	<u>B) OPERACIONES FINANCIERAS</u>	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS	1.250.936,68

### Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

Plza. de España, 1, Villanueva de la Sierra. 10812 (Cáceres). Tfno. 927445002. Fax: 927445172

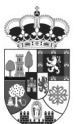


# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0132

Jueves, 11 de julio de 2024



Jueves, 11 de julio de 2024



## Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

### ESTADO DE INGRESOS

#### RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULO	NOMBRE	IMPORTE
	<u>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	1.303.106,12
	<u>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</u>	1.129.272,46
1	IMPUESTOS DIRECTOS	158.430,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.500,00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	477.599,46
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	454.877,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	27.866,00
	<u>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</u>	173.833,66
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	173.833,66
	<u>B) OPERACIONES FINANCIERAS</u>	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	1.303.106,12

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y cargos públicos.

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto General para el 2024, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

#### Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

Plza. de España, 1, Villanueva de la Sierra. 10812 (Cáceres). Tfno. 927445002. Fax: 927445172

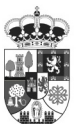


# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0132

Jueves, 11 de julio de 2024



Jueves, 11 de julio de 2024



## Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente certificación, con el V.º B.º de Alcalde.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra**  
Plza. de España, 1, Villanueva de la Sierra. 10812 (Cáceres). Tfno. 927445002. Fax: 927445172



# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0132

Jueves, 11 de julio de 2024



Jueves, 11 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

#### ANUNCIO. Nombramiento estabilización dos Cuidadoras Residencia.

Resolución de Alcaldía de fecha 04/07/2024, del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados/as de la convocatoria excepcional de 2 plazas vacantes de CUIDADORAS DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS/AS DIOS PADRE, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 2 plazas vacantes de CUIDADORAS DE RESIDENCIA DE ANCIANOS/AS en el Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, se propone la formalización del contrato a favor de:

	Identidad de Aspirantes	DNI	Puntos Obtenidos
1	Inmaculada Martin Alonso	**400307*	59,25 puntos
2	Soraya Cueco Martín	**112922*	49,70 puntos

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Villanueva de la Sierra, 4 de julio de 2024  
Felipe Jesús Saul Calvo  
ALCALDE



Jueves, 11 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

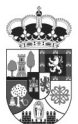
#### Ayuntamiento de Villar del Pedroso

**ANUNCIO. Listado definitivo de Admitidos/as: 1 Plaza de Auxiliar Administrativo/a, 1 Plaza de Peón de Servicios Múltiples, 1 Plaza de Limpiador/a de Centro Escolar (Proceso de Estabilización de Empleo).**

Por Resolución de Alcaldía número 2024-0076, de fecha 5 de julio, se resuelve aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo/a y una plaza de Limpiador/a de Centro Escolar mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso, y una plaza de Peón de Servicios Múltiples mediante concurso-oposición, así como el nombramiento y la fecha de reunión del Tribunal Calificador, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Villar del Pedroso, cuyo texto literal dice así:

Expirado el plazo de presentación de alegaciones a la lista provisional de admitidos/as al proceso de selección, tras el anuncio de la misma en el BOP n.º 84 de 3 de mayo de 2024, para proveer, una plaza de una plaza de Auxiliar Administrativo/a y una plaza de Limpiador/a de centro escolar mediante el procedimiento de concurso, y una plaza de Peón de servicios múltiples mediante concurso-oposición, cuya convocatoria y bases fueron debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 248 de fecha 30 de diciembre de 2022, y en el DOE núm.17 de 25 de enero de 2023, todo ello en el marco del proceso extraordinario de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,



Jueves, 11 de julio de 2024

### RESUELVO

PRIMERO. Declarar aprobada la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, conforme a lo preceptuado en la cláusula quinta de las bases reguladoras, del siguiente tenor para cada uno de los puestos:

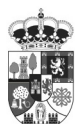
ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

PUESTO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.

Número	DNI	NOMBRE	RESULTADO
1	***071***	Mónica Pérez Fagúndez	Admitida
2	***905***	Francisco Javier Tamayo Toledo	Admitido
3	***099***	Diana María García López	Admitida
4	***969***	Raquel Balbas Aguilar	Admitida
5	***868***	Sonia Ballesteros Ángel	Admitida
6	***599***	Elisabet Nicolás Sánchez	Admitida
7	***272***	Eva María Gila Cid	Admitida
8	***607***	Sheila Delgado Fernández	Admitida
9	***900***	Jerónimo Rodríguez Villarón	Admitido
10	***377***	Paula Pillado Rozas	Admitido

PUESTO: LIMPIADOR/A CENTRO ESCOLAR.

Número	DNI	NOMBRE	RESULTADO
1	***721***	María Isabel Gamonal Ajenjo	Admitida



Jueves, 11 de julio de 2024

PUESTO: PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

Número	DNI	NOMBRE	RESULTADO
1	***986***	Jesús Cabello Fernández	Admitido

SEGUNDO. Aprobar la siguiente composición del tribunal calificador:

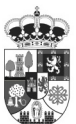
	Titular
Presidente:	José Luis Vecino Llave. Ayuntamiento de Valdelacasa del Tajo.
Vocal 1º:	María Victoria Postigo Jiménez. Ayuntamiento de Almaraz.
Vocal 2º:	Rocío Casas Muñoz. Ayuntamiento de Garvín de la Jara.
Vocal 3º:	María del Carmen Rufo Lozano. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.
Secretario:	Rubén Ortega Martín. Ayuntamiento de Peraleda de San Román.

Contra la composición de los/as miembros del Tribunal podrá formularse recusación cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Caso de no presentarse reclamaciones contra la composición del Tribunal, la constitución del Tribunal calificador y la celebración del concurso y el concurso-oposición tendrán lugar el día 17 de julio de 2024 en la sede del Ayuntamiento de Villar del Pedroso.

- Puesto: Peón de Servicios Múltiples: Día 7 de julio a las 10,30 horas.
- Puesto: Limpiador/a Centro Escolar: Día 7 de julio a las 11.30 horas.
- Puesto: Auxiliar Administrativo/a: Día 7 de julio a las 12 horas.

CUARTO. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal:



Jueves, 11 de julio de 2024

<http://villardelpedroso.sedelectronica.es>

QUINTO. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

- I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).
- II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).
- III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).
- IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

SEXTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Villar del Pedroso, a la fecha de la firma electrónica. Por la Secretaria-Interventora, Dña. Verónica Raquel Llorente Fernández, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL

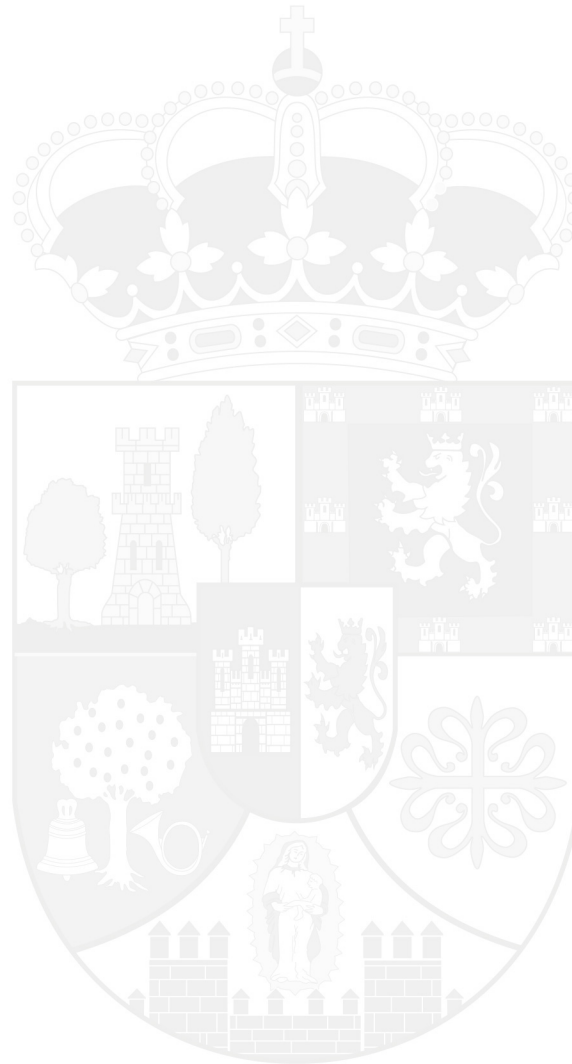


Jueves, 11 de julio de 2024

MARGEN de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Villar del Pedroso, 5 de julio de 2024  
Óscar Fernández Gamonal  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 11 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

**ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y fecha primer ejercicio proceso selectivo, mediante concurso oposición, de una plaza de Agente de Igualdad como Personal Laboral Indefinido de la Mancomunidad Valle del Jerte.**

El Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTAS la oferta de empleo aprobada por la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte en reunión de fecha 24/04/24 y publicada en el BOP de Cáceres n.º 82 de fecha 30/04/24.

VISTAS, así mismo, las Bases de la convocatoria para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Agente de Igualdad adscrita al Centro de Servicios Sociales de Atención Social Especializada, dentro de la Oficina de Igualdad de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte. publicadas en el BOP de Cáceres n.º 96 de 21/5/24 y mediante extracto en el BOE n.º 133 de 1/6/24.

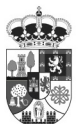
VISTO que con fecha 21/6/24 terminó el plazo de presentación de solicitudes, y que, a la vista de las presentadas, algunas no cumplen con los criterios de admisión por lo que cabe la exclusión provisional de las mismas.

VISTO que en el BOP n.º de 123, de fecha 28.6.24 se publicó la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

VISTO que transcurrido el plazo alegaciones sólo se ha presentado una reclamación por error ortográfico por parte de Dña. Sandra Farraces.

HE RESUELTO:

PRIMERO. APROBAR de acuerdo con el listado que se recoge a continuación; y que se hará público en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte; la LISTA DEFINITIVA de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión, con carácter de personal laboral fijo,

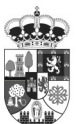


Jueves, 11 de julio de 2024

mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Agente de Igualdad adscrita al Centro de Servicios Sociales de Atención Social Especializada, dentro de la Oficina de Igualdad de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte. publicadas en el BOP de Cáceres n.º 96 de 21/5/24 y mediante extracto en el BOE n.º 133 de 1/6/24 y correspondiente a la Oferta de Empleo Público aprobada por la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte en reunión de fecha 24/04/24 y publicada en el BOP de Cáceres n.º 82 de fecha 30/04/24.

Admitidos/as DEFINITIVAMENTE:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
CRISTINA HERNANDEZ SANCHEZ	7612****
JENNIFER HERNANDEZ AVELINO	7613****
ANA BELEN TORIBIO CURIEL	7613****
LAURA GÓMEZ HUMÁNEZ	7626****
FRANCISCA MARIA SANTOS GONZALEZ	8838****
JORGE VILAPLANA PEREZ	3481****
LAURA VICTORIA GIL REGIDOR	7613****
LAURA CASTAÑARES GOMEZ	7604****
MAR GONZALEZ FLORES	7613****
SANDRA FARRACES GALÁN	0485****
ELVA MORALES ROBLES	7094****
ESTHER GRANDE GRANADO	7604****
NATIVIDAD SERRANO PALOMERO	4441****
ANGEL LUIS PINADERO MUÑOZ	7612****



Jueves, 11 de julio de 2024

ESTHER BATUECAS HERNANDEZ	4441****
BEATRIZ GARCINUÑO MARIN	7613****
LAURA CARRASCO GONZALEZ	2897****

Excluidos/as DEFINITIVAMENTE:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Motivo
NOELIA DOMINGUEZ BERMEJO	7613****	No cumple base 2ª.e
ASCENSIÓN MARIA RINCÓN ROMERO	7860****	No cumple base 2ª.e

SEGUNDO: ESTABLECER como fecha de celebración del primer ejercicio el día 15 de julio de 2024 a las 9:00 horas, en la sede la Mancomunidad de Municipios del Valle del Jerte, sita en el Prje. Virgen de Peñas Albas, s/n., de la localidad de Cabezuela del Valle que se puede localizar en el siguiente enlace:

<https://www.google.es/maps/place/Mancomunidad+de+Municipios+Valle+de+Jerte/@40.1987731,5.8038499,17z/data=!3m1!4b1!4m6!3m5!1s0xd3e49eec73ffd03:0x1615a166c5a82e5b!8m2!3d40.198769!4d-5.801275!16s%2Fg%2F11bzq38d94?entry=ttu>

Lo que se hace público para general conocimiento y de acuerdo con las bases que rigen la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Presidente de la Mancomunidad Valle del Jerte, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0132

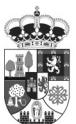
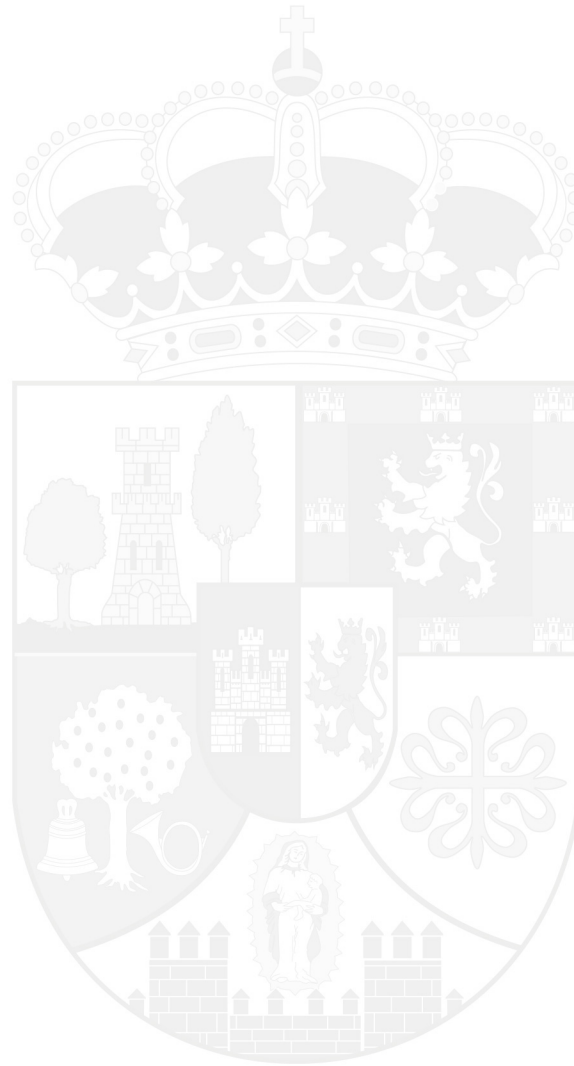
Jueves, 11 de julio de 2024

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Cabezuela del Valle, 8 de julio de 2024

Julián Elizo Muñoz

PRESIDENTE



Jueves, 11 de julio de 2024

### Sección II - Administración Autonómica

#### Junta de Extremadura

#### Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

**ANUNCIO. Instalación de nuevo apoyo bajo la LAMT-3144-22 "Finalima" de la ST "Casatejada", de 20 kV, entre el apoyo 2004 de la misma y el CT "Majadas 1" n.º 140303740, en el término municipal de Majadas (Cáceres). AT-9605.**

Anuncio del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nuevo apoyo bajo la LAMT-3144-22 "Finalima" de la ST "Casatejada", de 20 kV, entre el apoyo 2004 de la misma y el CT "Majadas 1" n.º 140303740, en el término municipal de Majadas (Cáceres)". Expte.: AT-9605. A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Instalación de nuevo apoyo bajo la LAMT-3144-22 "Finalima" de la ST "Casatejada", de 20 kV, entre el apoyo 2004 de la misma y el CT "Majadas 1" n.º 140303740, en el término municipal de Majadas (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en C./ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9605.
4. Finalidad del proyecto: Establecer y justificar todos los datos constructivos y de diseño que permitan la ejecución de la obra consistente en la instalación de un nuevo apoyo bajo la LAMT "Finalima" de la ST "Casatejada" entre el apoyo 2004 de la misma y el CT "Majadas 1" N.º 140303740, de tal manera que se mejoren las condiciones de seguridad de la línea y se cumpla con el nuevo RLAT.



Jueves, 11 de julio de 2024

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

- Instalación de nuevo apoyo, tipo C-2000/14; con crucetas RC3-15T.
- Situación: Parcela particular, ref. catastral 5654803TK6255S, C/. Camino de la barca, 23.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

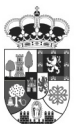
Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los/as titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo:

**[soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es)**.

En la página web,

**[www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es)**.



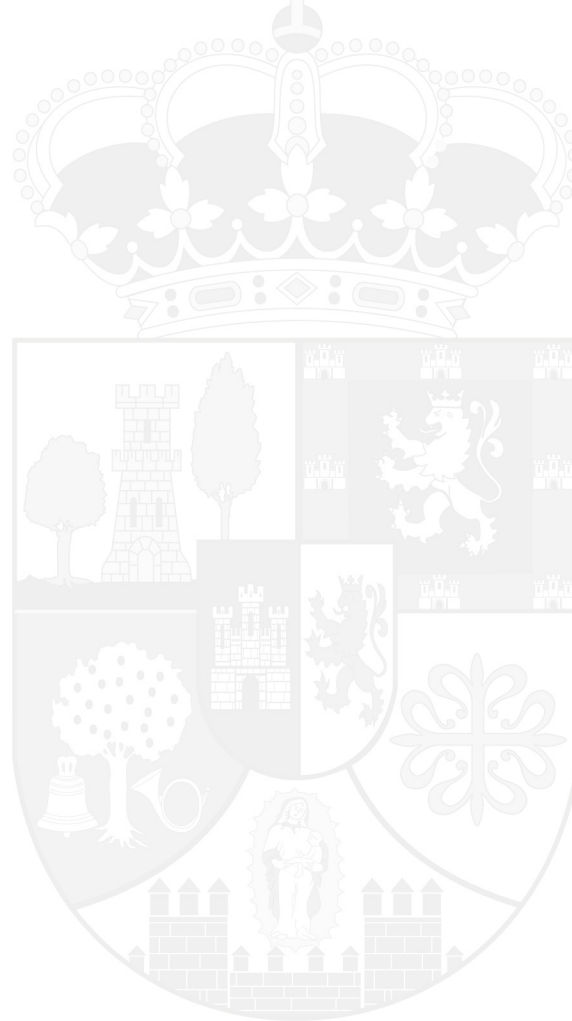
Jueves, 11 de julio de 2024

Durante el plazo indicado anteriormente, los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 19 de junio de 2024

Juan Francisco Lemus Prieto

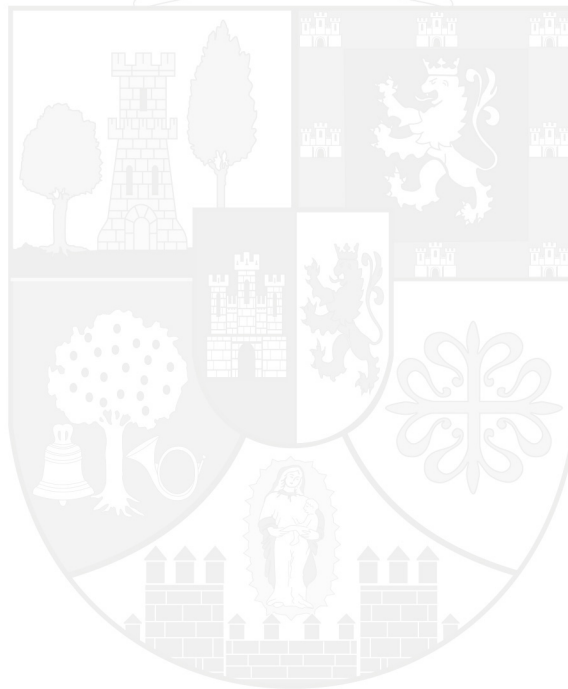
JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Jueves, 11 de julio de 2024

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.  
AT-9605

FINCA					AFECCIÓN						
					PROPIETARIO	APOYOS		LAMT		OCUPAC TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
Nº	Ref. Catastral	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m2	Long.	m2	m2	m2
1	5654803TK6 255S	Calle Camino de La Barca 23	Majadas	Urbano (suelo sin edificar)	MARIA CARMEN MARTIN LOPEZ (16,66%)	1 (A1)	2,25	Misma servidumbre de vuelo actual		25,00	25,00
					EVELIA MARTIN BERNABE (16,66%)						
					JOSE MARTIN LOPEZ (5,55%)						
					MARIA ISABEL MARTIN LOPEZ (5,55%)						
					EUGENIO DAVID MARTIN LOPEZ (5,55%)						
					JULIAN MARTIN MARTIN (8,33%)						
					ADORACION MARTIN BERNABE (16,66%)						
					MARIA MONTAÑA MARTIN MARTIN (8,33%)						
					PEDRO LUIS MARTIN LOPEZ (8,33%)						
					MARIA MONTSERRAT MARTIN LOPEZ (8,33%)						



Jueves, 11 de julio de 2024

### Sección II - Administración Autonómica

#### Junta de Extremadura

#### Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

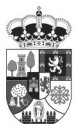
**ANUNCIO. AT-9543. Cambio de máquina del CTIA "Finca Malpartida 1" N.º140301580 y paso de B1 a B2 de la tensión de los suministros del mismo, en el término municipal de Coria (Cáceres).**

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de máquina del CTIA "Finca Malpartida 1" N.º 140301580 y paso de B1 a B2 de la tensión de los suministros del mismo, en el término municipal de Coria (Cáceres)". Expediente: AT-9543.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Cambio de máquina del CTIA "Finca Malpartida 1" N.º 140301580 y paso de B1 a B2 de la tensión de los suministros del mismo, en el término municipal de Coria (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de julio de 2023, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.



Jueves, 11 de julio de 2024

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

- Diario Oficial de Extremadura: 26/09/2023.
- Boletín Oficial del Estado: 04/10/2023.
- Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 05/10/2023.
- Periódico EXTREMADURA: 11/10/2023.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 21/09/2023.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la



Jueves, 11 de julio de 2024

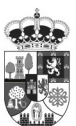
función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE N.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la



Jueves, 11 de julio de 2024

legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

### RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de máquina del CTIA "Finca Malpartida 1" N.º 140301580 y paso de B1 a B2 de la tensión de los suministros del mismo, en el término municipal de Coria (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Sustitución Transformador aumento de potencia del CTIA "Finca Malpartida 1"

- Tipo: Intemperie sobre apoyo, sobre nuevo apoyo A1 y desmontaje del apoyo 2020.
- Potencia: 100 kVA.
- Relación de transformación: 13,2-20/ 0,400- 0,242 kV.
- Nuevo apoyo a instalar como sustitución del actual apoyo 2020.
- Instalación de un cuadro de BT para centros de intemperie sobre apoyos con dos salidas.
- Emplazamiento: finca "DEHESA MALPARTIDA" en el término municipal de Coria (Cáceres).

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



Jueves, 11 de julio de 2024

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 20 de junio de 2024

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA

